



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR
POR LA QUE SE EMITE EL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL AVANCE DE
LA MODIFICACIÓN - ADAPTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL TURÍSTICO LOS
COLLADOS WEISS, T.M. DE ÁGUILAS, JUNTO CON EL DOCUMENTO DE ALCANCE,
POR DETERMINARSE SU SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA ORDINARIA (EAE20170019).**

De conformidad con las determinaciones establecidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (la "Ley de Evaluación Ambiental") el Avance de la Modificación y Adaptación del Plan Especial Turístico Los Collados Weiss, término municipal de Águilas, debe someterse previamente a su aprobación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, al encontrarse encuadrado entre los supuestos previstos en el artículo 6.2 b), por establecer el uso, a nivel municipal, de una zona de reducida extensión.

A través del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se determinará si el Avance de la Modificación y Adaptación del Plan Especial Turístico Los Collados Weiss de Águilas no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan en el Informe Ambiental Estratégico, o bien, es preciso el sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

De acuerdo con todo lo expuesto, se procede a emitir esta resolución de informe de conformidad con las determinaciones establecidas en la legislación vigente en la materia, según lo enunciado anteriormente.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN-ADAPTACIÓN PROPUESTA

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Águilas, se destacan las siguientes características:

El objeto de esta Modificación es la ordenación pormenorizada del Sector denominado "Los Collados Weiss", del cual existe un Plan Especial Turístico (PET) ya aprobado en 1975, para su adaptación a la normativa vigente y a los instrumentos de planeamiento





oportunos. También existe un Proyecto de Urbanización (PU) que fue aprobado el 30 de mayo de 1985.

Actualmente, nos encontramos ante la modificación y adaptación a la ordenación vigente de un suelo que cuenta con un PET y un PU aprobados y que no ha sido urbanizado. Finalmente, se considera que el régimen urbanístico aplicable al Sector es el de Suelo Urbanizable Sectorizado, en virtud de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Los terrenos que son objeto de estudio tienen según el PET aprobado una superficie de 112.168,00 m². Sin embargo, según la restitución fotográfica del vuelo realizada a tal efecto, la superficie real es de 121.270,00 m², manteniendo los linderos físicos existentes e incluyendo los terrenos delimitados como protección de costas, de acuerdo con el deslinde del dominio público marítimo terrestre de la zona que nos ocupa. Debido a dicho deslinde la superficie de actuación queda reducida en 8.371,61, quedando así finalmente una superficie de actuación de 112.898,39 m². Los terrenos, objeto de estudio, están catalogados en el PGMO de Águilas como Suelo Urbanizable No Programado (S.U.N.P-II).

El nuevo PET propuesto mantiene un uso residencial y turístico y con grandes espacios verdes, con respecto al original. En cumplimiento del art. 576 del PGOU se respeta la servidumbre de protección de costas delimitada en los planos de ordenación igual a 100 m. Además, dada la orografía de los terrenos, escarpada en la zona más próxima al mar, se propone una zonificación en la que dicha zona se destine a reservas de grandes espacios libres cuya disposición favorece a la creación de miradores orientados a la costa mediterránea.

En la tabla 1 se resumen las superficies de la ordenación del sector propuesta

Tabla 1. Resumen de la ordenación propuestas.					
Zona	Superficie m ²	Edif. m ² / m ²	Superficie edificable m ²	Ocup. Max.	Min. obligatorio
Residencial	47.296,60		47.538,48		
Unifamiliar	19.064,51	0,66	12.582,58	50%	
Plurifamiliar	28.232,09	1,2382	34.955,90	66%	
Hotelero	3.600,00	1,00	3.600,00	66%	-
Dotacional Ecológico	14.405,50	-	-		9.459,32
Espacios libres	27.306,68	-	-		11.289,86
Viarío	19.644,19	-	-		-
Centros transformación	169,97	-	-		-
Depósitos de agua	475,45	-	--		-
Total sector	112.898,39		51.138,48		



Mapa de localización



ORDENACION PORMENORIZADA de la PROPUESTA (julio 2016) incluida en el anexo al Documento Ambiental Estratégico.

ZONAS VERDES	DOTACIONAL	RESIDENCIAL	
Zona verde Externa al Plan Parcial	Hotelería Dotacional	Residencial Unifamiliar Residencial Plurifamiliar	Centros de Transformación Depósitos de agua
	Dotacional ecológico		

Sistema de proyección: ETRS89 (huso 30, zona 5).



16.07.2019 14:04:35 ROSARIO MESAQUIER, CONSULTACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-a7c2-1179-e1d1-0050569b6280



Según el informe de análisis de afectaciones al medio natural realizado por el SIGA (Dirección General de Medio Natural) en febrero de 2018, en base a la documentación y la cartografía aportadas sobre la zona de actuación, y consultadas las bases de información geográfica existentes, la Modificación se encuentra en las proximidades (13 m de distancia) del espacio protegido Red Natura 2000 LIC ES6200029 “Franja Litoral Sumergida de la Región de Murcia”, y presenta una amplia distribución de hábitats de interés comunitario.

Red Natura 2000



Asimismo, se observa que según la cartografía de DPMT (2013), existen diferentes zonas que limitan con el mar, que están dentro de la zona de servidumbre de protección y de la servidumbre de tránsito. El límite del Plan coincide con el límite del DPMT.





Leyenda

- | | | |
|------------------------------|---------------------------|------------|
| Aceras | Residencial plurifamiliar | Mojones_DP |
| C.A. Depósito de agua | Residencial unifamiliar | Lineas_DP |
| CT. Centro de transformación | Viales | |
| Dotacional ecológico | Zonas verdes | |
| Hotelero | | |

16/07/2019 14:04:35

ROSARIO MESAQUIER CONSOLACIÓN

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-67c2-1f79-e1d1-0050569b280





2. TRÁMITE Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

Con fecha de 8 de septiembre de 2017 se recibió en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (actualmente Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor), oficio del Ayuntamiento de Águilas remitiendo el Avance de la Modificación y Adaptación del Plan Especial Turístico Los Collados Weiss, t.m. Águilas, redactado por el arquitecto Jorge Sotelino Vico, y el Documento Ambiental Estratégico redactado por la consultora C&C-Medio Ambiente, a petición del promotor Mercantil MARTIN CARRILLO Y OTROS, S.L., para inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con lo establecido en el artículo 164 de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, relativo a la tramitación de los Planes Especiales.

Con fecha 18 de octubre de 2017, el Ayuntamiento remite justificante de pago de tasa, dado que la tramitación del procedimiento está sometida a una tasa cuyo devengo se produce en el momento de su inicio.

Posteriormente, el 4 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Águilas remite por correo electrónico documentación del proyecto en formato adecuado para su tratamiento y tramitación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se realizaron las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que se indican en la siguiente tabla, a la vista del informe emitido por el Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 14 de diciembre de 2017, poniendo a su disposición la documentación que obra en el expediente.





ENTIDADES	CONSULTA	RESPUESTA ¹
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (Ministerio para la Transición Ecológica)	20-12-2017 20-06-2018 ²	17-07-2018
D.G. DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR DEL ESTADO (Ministerio para la Transición Ecológica)	20-12-2017	08-03-2018
DEMARCACIÓN DE COSTAS EN MURCIA (Ministerio para la Transición Ecológica)	20-12-2017	-----
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL (Ministerio de Fomento)	20-12-2017	15-02-2018
D.G. DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA (Consejería de Fomento e Infraestructuras)	19-12-2017 05-06-2018 ³ 27-02-2019 ⁴	22-12-2017 07-06-2018 11-06-2019
D.G. DE CARRETERAS (Consejería de Fomento e Infraestructuras)	19-12-2017 19-06-2018 ⁵	26-07-2018
D.G. MEDIO NATURAL. OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE (Consejería de Empleo, Universidad, Empresa y Medio Ambiente) Cambio climático, biodiversidad y espacios protegidos	19-12-2017 02-10-2018 ⁶ 05-12-2018 ⁷ 19-06-2018 ⁸	21-12-2018 10-05-2018
D.G. MEDIO NATURAL. SUBDIRECCIÓN DE POLÍTICA FORESTAL (Consejería de Empleo, Universidad, Empresa y Medio Ambiente) Montes Públicos, terreno forestal, vías pecuarias y conservación de suelos	19-12-2017 19-06-2018 ⁹ 05-12-2018 ¹⁰	17-12-2018
D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS (Consejería de Presidencia)	19-12-2017 05-12-2018 ¹¹ 19-06-2018 ¹²	26-01-2018
D.G. DEL AGUA (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca)	19-12-2017	24-01-2018
D.G. DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES (Consejería de Salud)	19-12-2017	-----
D.G. DE BIENES CULTURALES (Consejería de Cultura y Portavocía)	19-12-2017	01-03-2018
D.G. DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL- Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental (Consejería de Empleo, Universidad, Empresa y Medio Ambiente)	11-01-2017	-----
SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	20-12-2017	-----

¹ Como fecha de respuesta se toma la generada en el registro de entrada de la CARM o firma de la comunicación interior, o validación de la comunicación interior por el SIIA.

² Fecha de reiteración a tenor del artículo 30.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

³ Fecha de reiteración a tenor del artículo 30.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

⁴ Fecha de nueva reiteración.

⁵ Fecha de reiteración a tenor del artículo 30.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

⁶ Fecha de nueva reiteración.

⁷ Fecha de nueva reiteración.

⁸ Fecha de reiteración a tenor del artículo 30.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

⁹ Fecha de reiteración a tenor del artículo 30.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

¹⁰ Fecha de nueva reiteración.

¹¹ Fecha de reiteración a tenor del artículo 30.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

¹² Fecha de reiteración a tenor del artículo 30.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.





	10-12-2018	
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	20-12-2018	-----
ANSE	20-12-2017	-----

Transcurrido el plazo de consulta y realizadas las oportunas reiteraciones, se han recibido todos pronunciamientos que son relevantes en las fechas recogidas en la tabla anterior.

3. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO V PARA DETERMINAR SU SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar, conforme al artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, si el Avance de la Modificación y Adaptación del Plan Especial Turístico Los Collados Weiss debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente o bien se puede concluir que no los tiene en los términos que se establece en dicho Informe.

El Avance de la Modificación y Adaptación del PET “Los Collados Weiss”, ubicado en el t.m. de Águilas, tiene por objeto la modificación de la ordenación pormenorizada del Sector denominado “Los Collados Weiss”, del cual existe un Plan Especial Turístico anterior que fue aprobado definitivamente el 22 de diciembre de 1975; también existe un Proyecto de Urbanización aprobado el 30 de mayo de 1985. El PET fue redactado en base del PGOU vigente en su momento, así como las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento complementarias a dicho Plan General y de acuerdo con la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre régimen jurídico y ordenación urbana. El objeto del PET es la modificación y adaptación a la normativa vigente de aplicación y a los instrumentos de planeamiento oportunos. Los terrenos están catalogados en el PGMO de Águilas como Suelo Urbanizable No Programado (SUNPP-II). El nuevo PET propuesto, mantiene un uso residencial y turístico con una superficie de 112.898,39 m² y una superficie edificable de 51.138,48 m².

Además, según la información disponible existe un expediente anterior relativo a la modificación y adaptación del Plan Parcial “Los Collados Weiss”, por parte del mismo promotor, con número EE/68/08; en la documentación aportada no se hace referencia a estos antecedentes ni a los informes remitidos desde la extinta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad (actualmente Dirección General de Medio Natural)





De los criterios establecidos en el anexo V, en el caso concreto de este plan, son de especial relevancia los relativos a los **problemas ambientales significativos relacionados con el plan, la influencia en otros planes, la vulnerabilidad del área afectada a causa de las características naturales de la misma y los riesgos para la salud humana o el medio ambiente debidos a accidentes.**

El ámbito donde se ubica el plan, según informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, se encuentra afectado por el expediente de deslinde DL-46-MU; linda hacia la costa con la línea de dominio público marítimo-terrestre (DPMT), ocupando servidumbre de tránsito y de protección, y estando afectado por la zona de influencia casi en su totalidad. Los valores ambientales en estas zonas son altos, donde existen hábitats de interés comunitario. Sobre los usos propuestos, se observa que el plano de zonificación incluye terrenos de DPMT con uso de zona verde que deberán subsanarse; dada su condición demanial, el DPMT no puede participar de los mecanismos derivados de la gestión urbanística. La zona de servidumbre de tránsito se destina a zona verde y se deberá garantizar que esté permanentemente expedita.

Además, la edificación residencial en la zona de servidumbre de protección, es un uso expresamente prohibido por la normativa de Costas, sin perjuicio del régimen transitorio que sea de aplicación.

Por otro lado, la inclusión de una zona verde externa al PET que comprende una superficie de 10.736,11 m², no está justificada ya que no pertenece a la propuesta a evaluar; dando lugar a una incorrecta interpretación de los datos y de las posibles afecciones. La descripción de flora, vegetación y hábitats que realiza el documento ambiental estratégico (DAE) abarca esta superficie, que no pertenece a la propuesta de planificación.

El DAE propone para las zonas de servidumbre de protección y de tránsito *“una zonificación en la que dicha zona se destine a reservas de grandes espacios libres cuya disposición favorece a la creación de miradores orientados a la costa mediterránea”*, sin concretar y evaluar en el resto del documento, entrando en contradicción con la consideración de esta zona o banda de 100 m como “zona de amortiguación” indicada en el apdo. 6.3.3. del DAE para la que *“quedará exenta de actuación, a excepción de actuaciones destinadas a la restauración y/o mejora de hábitats de interés comunitario”*, y en el mismo sentido entre las medidas previstas para reducir los efectos sobre la flora, vegetación y hábitat (apdo. 10.3.1) se indica que *“en la banda de amortiguación de Red*





Natura 2000, ordenada como zona verde, sólo se llevarán a cabo labores encaminadas a la conservación y restauración de la vegetación”.

Además, según informes de la Dirección General de Medio Natural, se encuentra a escasos metros (13 metros) del espacio protegido Red Natura 2000 LIC ES6200029 “Franja Litoral Sumergida de la Región de Murcia”.

Con el desarrollo del Plan Especial Turístico (PET) de este sector, y como consecuencia del proceso urbanizador, se producirán alteraciones en la topografía de la zona, ya que la actuación traerá consigo, en primer término, una ocupación física y permanente de los terrenos que soportará en su superficie el asfalto, hormigón u otro tipo de material y, por tanto, la destrucción de la cubierta vegetal. Hecho que se pone también de manifiesto en el informe de la Oficina de Impulso Socioeconómico con fecha de 14/12/2018, de afecciones a los hábitats de interés comunitario, flora protegida y especies de fauna, en especial sobre la población de tortuga mora (*Testudo graeca*).

Asimismo, en dicho informe, se considera que la ordenación prevista en la alternativa elegida como zonas verdes y de suelo dotacional ecológico, no garantiza la preservación de la cubierta vegetal y otros valores ambientales en estas zonas. Además, la propuesta de gran parte de las medidas de conservación de la flora y los hábitats de interés comunitario en estas zonas pueden ser incompatibles con los usos dados a los suelos destinados a zonas verdes y uso dotacional ecológico, tal y como describe el DAE y las ordenanzas de la memoria de la modificación y adaptación del PET.

En cuanto a la flora protegida, el DAE cuantifica el efecto sobre la misma como “compatible”, siempre y cuando se lleven a cabo trasplantes y plantaciones de diversa intensidad en zonas verdes para individuos de especies con la categoría “Vulnerable” como *Periploca angustifolia* (100%), y de “Intérés Especial” como *Salsola papillosa* (50%) y “los individuos de mayor porte” de *Lycium intricatum*; para el resto de las especies se propone su introducción en la zona, sin especificar. Sin embargo, la elección de estas cantidades y el alcance de estas medidas carecen de justificación. Los trasplantes deben considerarse como medida excepcional y última opción debido a la complejidad técnica que conllevan y a la alta probabilidad de fracaso u ocurrencia de problemas inesperados. Los trasplantes y plantaciones deben planificarse adecuadamente, detallando las actuaciones y, en su caso, concretando zonas de plantación, medidas de restauración, superficies afectadas, número





de individuos, etc. En este sentido siempre será preferible la reserva de terrenos en los que bien existe una elevada presencia de individuos de flora protegida y/o mantienen un mejor estado de conservación. No es posible valorar adecuadamente la afección ni la idoneidad de las medidas si no se concretan los datos de distribución y abundancia de estas especies.

Además, a priori, no se considera adecuada la plantación o realización de trabajos en zonas con presencia de hábitats de interés comunitario en buen estado de conservación. La finalidad de los trasplantes debe de ser preferentemente el rescate de los individuos y de sus funciones ecológicas, evitando plantaciones injustificadas.

Respecto a las afecciones sobre los hábitats de interés comunitario; se inventarían los hábitats de interés comunitario: 1430 Matorrales halo-nitrófilos (*Pegano-Salsoletea*), 6220 * Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*, 5220 * Matorrales arborescentes de *Ziziphus* y 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos. El análisis del DAE concluye que el desarrollo urbanístico evaluado supondrá la pérdida de 48.940,59 m² de superficie cubierta por hábitats de interés comunitario, lo que supone el 56,42 % de la superficie cartografiada con presencia de estos valores en el ámbito del PET. En el documento ambiental estratégico se señala la pérdida de 42.522,37 m² de superficie en la que está cartografiado el hábitat 5220*. De éstos, 21.488,90 m² corresponden a polígonos en los que el DAE considera una naturalidad “baja” y 19.033,47 m² de polígonos en los que se valora su naturalidad como “media”.

Como medida para compensar la pérdida de hábitats, el DAE propone que “restaurar y/o mejorar vegetalmente las zonas verdes con especies autóctonas propias del ámbito de estudio y su entorno, empleando las especies reproducidas en el vivero”. Estas medidas, propuestas para compensar los efectos sobre la flora y la vegetación, incluidos los tipos de hábitats de interés comunitario, principalmente consistentes en plantaciones, ajardinamiento, trasplantes (totales o parciales), son insuficientes para su conservación y/o mejora.

El estado de conservación de los hábitats de interés comunitario observados en el ámbito de actuación es favorable, con áreas de muy alto valor para la conservación, con la presencia de hábitats prioritarios y especies de flora con la categoría de Vulnerable; valor alto para la conservación con hábitats de interés comunitario y especies de flora con la categoría de Vulnerable; valor medio para la conservación en la que existe vegetal natural o





se dan condiciones para su recuperación a corto plazo y áreas de bajo valor para la conservación ocupadas por construcciones o fuertemente alteradas. No obstante, existen diferencias en la calidad ambiental entre la zona norte del ámbito del proyecto y la zona sur; en la zona norte, los hábitats presentan menor naturalidad. En la zona sur destaca por su alto valor, dado su estado de conservación y abundancia de individuos de especies protegidas y, en el resto de zonas no degradadas, destaca la importancia del hábitat de *Periploca angustifolia* (422011)*; también aparecen en esta zona manchas con decenas de individuos de *Salsola papillosa*.

El informe de la Oficina de Impulso Socioeconómico de fecha de 14/12/2018 señala que los aspectos recogidos en el informe que la extinta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de 24/09/2009 no han sido solventados; las repercusiones de dicho proyecto sobre la flora protegida y los hábitats de interés comunitario se valoraron como perjudiciales en cuanto a su naturaleza, permanentes en cuanto a su persistencia, irreversibles en cuanto a su recuperabilidad y severas en cuanto a su importancia. A escala regional las afecciones más relevantes se darían sobre *Teucrium lanigerum* y *Salsola papillosa*, así como al hábitat 433413 *Limonio insignis-Anabasetum hispanicae* Rivas Goday&Esteve 1968.

En cuanto a la descripción de los valores faunísticos se destaca la importancia de la zona para la tortuga mora (*Testudo graeca*), señalando que el tercio norte del sector se ubica en una zona de “probabilidad alta” de presencia de la especie y el resto del sector se ubica en una zona de “probabilidad media”; sin embargo, el DAE no propone medidas para prevenir, reducir o corregir los posibles impactos sobre esta especie.

Los efectos sobre la biodiversidad no se valoran proporcionalmente, existiendo efectos significativos dada la vulnerabilidad del área afectada, a causa de sus características naturales especiales.

Desde el punto de vista paisajístico, la zona propuesta para el desarrollo del PET es de interés; de acuerdo con la información del Portal del Paisaje del Sitmurcia 2016 y aportada en el DAE, la valoración de calidad global del paisaje y su fragilidad es “alta”, destacando la calidad visual como “muy alta”. En cuanto a los objetivos de calidad paisajística específicos de la comarca del litoral se establecen, entre otros, los de “Protección y gestión paisajística de acantilados y playas”, “Gestión y ordenación paisajística de los accesos a las





poblaciones.”, “Ordenación paisajística de los crecimientos urbanos”, “Tipologías y lenguajes arquitectónicos que tengan en consideración el carácter del lugar en el que se insertan”. Dichos objetivos deberían estar justificados, dando además cumplimiento a lo determinado en el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (B.O.E. de 05/02/2008) y de obligado cumplimiento en nuestro país desde el 1 de marzo de 2008. Es oportuno tener en cuenta la consideración de los valores paisajísticos del lugar, sin que los nuevos desarrollos representen un elemento distorsionante en el paisaje; además tal y como diagnostica el DAE, el desarrollo del sector producirá inevitablemente una pérdida de la calidad del paisaje tanto en la fase de obra como de funcionamiento; planteando medidas inconcretas y no vinculantes, por lo que el plan tiene un efecto significativo sobre el paisaje

Teniendo en cuenta todo ello y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se estima que, del análisis llevado a cabo en base a dichos criterios y a las observaciones aportadas por las administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas, existen riesgos sobre el medio ambiente, para la seguridad de las personas y los bienes materiales, por lo que este plan **debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria dado que podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente.**

4. RESOLUCIÓN

La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor es el órgano administrativo competente para formular el Informe Ambiental Estratégico de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto nº 53/2018 de 27 de abril, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidad, Empresa y Medio Ambiente.

El procedimiento administrativo para elaborar este Informe, ha seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, aplicándose, en su caso, de forma supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de acuerdo con la Disposición adicional duodécima de la Ley 21/2013).





De acuerdo con el informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 11 de julio de 2019 y en aplicación del artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y los criterios establecidos en el Anexo V de dicha Ley para determinar si el plan debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, se emite Informe Ambiental Estratégico determinándose que el Avance de la **Modificación-Adaptación del Plan Especial Turístico Los Collados de Weiss, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, debiéndose someter a una evaluación ambiental estratégica ordinaria.**

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 31.2.a) se ha elaborado el correspondiente documento de alcance del estudio ambiental estratégico, que se recoge en el anexo I, para lo que se ha tenido en cuenta el resultado de las consultas realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013.

Esta decisión de finalización del procedimiento de evaluación estratégica simplificada se notificará al promotor junto con el documento de alcance y el resultado de las consultas realizadas, para que, en su caso, elabore el estudio ambiental estratégico de acuerdo con el artículo 20 y continúe con la tramitación prevista en los artículos 21 y siguientes de la Ley 21/2013 ante el órgano sustantivo.

De acuerdo con el artículo 31.3, el informe ambiental estratégico se remitirá por el órgano ambiental para su publicación en el plazo de quince días hábiles al Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental. Asimismo, en base al apartado 5 del indicado artículo 31, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR

P.S. LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL
(Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente,
de 24 de abril de 2019, BORM N° 96 de 27/04/2019)

Consuelo Rosauo Meseguer
(firmado electrónicamente)





ANEXO I

En este anexo está contenido el documento de alcance para la elaboración del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, y no será preciso realizar las consultas reguladas en el artículo 19 de la Ley 21/2013.

DOCUMENTO DE ALCANCE

PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

***“AVANCE DE MODIFICACIÓN-ADAPTACIÓN DEL PLAN
ESPECIAL TURÍSTICO LOS COLLADOS WEISS”***

16/07/2019 14:04:35

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-07c2-1f79-e1d1-0050569b6280





INDICE

1. ANTECEDENTES.	19
1.1. OBJETO.....	19
1.2. CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN-ACTUACIÓN DEL PLAN ESPECIAL TURÍSTICO.	19
1.3. CONSULTAS	19
2. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	19
2.1. CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA MODIFICACIÓN DEL PET , Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS PERTINENTES.....	21
2.1.1. Ámbito territorial y contenido.....	21
2.1.2. Principios de sostenibilidad	21
2.1.3. Objetivos	22
2.1.4. Análisis de riesgos	22
2.1.5. Relación con otros planes y programas.....	22
2.1.6. Programa de financiación	24
2.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PET	24
2.2.1 Situación.....	24
2.2.2. Geología y Geomorfología	25
2.2.3. Edafología, calidad y usos del suelo.	25
2.2.4. Climatología.	25
2.2.5. Calidad del aire.	25
2.2.6. Confort sonoro.....	25
2.2.7. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico.	25





2.2.8. Elementos clave del medio natural: Biodiversidad, Hábitats y especies de flora y fauna.26

2.2.9. Paisaje.26

2.2.10. Socioeconomía.27

2.2.12. Riesgos naturales y tecnológicos.27

2.2.13. Modelo territorial.27

2.2.14. Otros aspectos ambientales en relación con el cambio climático.27

2.2.15. Valoración global.28

2.3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL PET.28

2.4. CUALQUIER PROBLEMA MEDIOAMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA LA MODIFICACIÓN DEL PET29

2.5. LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO, NACIONAL Y REGIONAL QUE GUARDEN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PET.....30

2.6. PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN OBJETO DE ESTUDIO.....31

2.7. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PET .35

2.8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.39

16.07.2019 14:04:35

ROSARIO MESAÑER, CONSOLIDACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4499286d-07c2-1f79-e1d1-0050569b6280





2.9. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO.	40
2.10. CARTOGRAFÍA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	41
2.11. RESUMEN NO TÉCNICO.	42
ANEXO A	44
CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SOSTENIBILIDAD	44
ANEXO B	49
INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES	49
ANEXO C	53
PRESCRIPCIONES PARA LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	53
ANEXO D	57
RESPUESTAS A CONSULTAS REALIZADAS EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.....	57



16/07/2019 14:04:35

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4c99286d-a7c2-1f79-e1d1-005b569b6280





1. ANTECEDENTES.

1.1. OBJETO.

El objeto de este Documento de Alcance es delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que deberá tener el estudio ambiental estratégico de la Modificación y Adaptación del Plan Especial Turístico: Los Collados de Weiss.

1.2. CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN-ACTUACIÓN DEL PLAN ESPECIAL TURÍSTICO.

Esta información se encuentra en el apartado 1. *Características de la modificación-actuación del Plan Especial Turístico* de la propuesta de informe ambiental estratégico y de documento de alcance

1.3. CONSULTAS

Las consultas realizadas en el procedimiento de la evaluación ambiental a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas se encuentra en el apartado 2. *Trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas* de la propuesta de informe ambiental estratégico.

Además, en el Anexo D se adjuntan todos los informes de respuesta recibidos.

2. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Una vez finalizado la fase de consultas, teniendo en cuenta las respuestas recibidas y siguiendo el esquema que se recoge para el Estudio Ambiental Estratégico en el Anexo IV de la citada Ley 21/2013, se ha determinado la siguiente estructura para el Documento de Alcance de la Modificación y Adaptación del Plan Especial Turístico Los Collados Weiss:

- 2.1. Contenido, objetivos principales de la Modificación del PET, y relaciones con otros planes y programas pertinentes.
- 2.2. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación de la Modificación del PET.





- 2.3. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia de la Modificación.
- 2.4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan.
- 2.5. Objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con la Modificación del PET.
- 2.6. Probables efectos significativos en el medio ambiente del instrumento de planificación objeto de estudio.
- 2.7. Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación de la Modificación del PET.
- 2.8. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida.
- 2.9. Programa de vigilancia ambiental y seguimiento.
- 2.10. Cartografía del Estudio Ambiental Estratégico.
- 2.11. Resumen de carácter no técnico.

ANEXO A. Criterios ambientales y de sostenibilidad.

ANEXO B. Indicadores de los objetivos ambientales.

ANEXO C. Prescripciones para la información geográfica del Estudio Ambiental Estratégico.

Anexo D. Respuesta a las consultas realizadas en aplicación del artículo 19.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Tal y como establece el artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el promotor, en este caso Martín Carrillo y otros, S.L., elaborará el Estudio Ambiental Estratégico teniendo en cuenta este Documento de Alcance. En dicho estudio deberá identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de la Modificación del PET propuesta, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito geográfico. El estudio ambiental estratégico contendrá como mínimo la información contenida en el anexo IV de la citada ley, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad.





El Estudio Ambiental Estratégico, en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, deberá ser realizado por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y tendrá la calidad necesaria para cumplir las exigencias de esta ley.

2.1. CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA MODIFICACIÓN DEL PET , Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS PERTINENTES.

2.1.1 Ámbito territorial y contenido

En el Estudio Ambiental Estratégico se justificará, identificará y describirá, con precisión, el ámbito territorial de la Modificación del PET (tabla de superficies y % por municipios, etc.), y el contenido del mismo, incorporando además, de manera detallada, los objetivos principales que se pretenden atendiendo al cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y en aras a alcanzar un modelo de gestión sostenible, equilibrado y eficiente. En este sentido, es de interés desde el punto de vista de la sostenibilidad que se tengan en cuenta los principios y criterios contemplados en el **Anexo A** (Criterios ambientales y de sostenibilidad).

2.1.2. Principios de sostenibilidad

Se especificarán los principios de sostenibilidad que deben guiar la Modificación del PET, y sobre los que se realizará su evaluación ambiental, en relación a:

- *Utilizar de forma racional, ordenada y equilibrada el territorio y los recursos naturales (Estrategia Europea 2020);*
- *Priorizar las medidas que conlleven un menor consumo o ahorro de energía y el impulso de las energías renovables;*
- *Priorizar las medidas que conlleven un menor consumo de agua y de recursos geológicos y biológicos;*
- *Contribuir al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas, y en particular, de los hábitats y especies que son objeto de conservación*
- *Mantener o favorecer la conectividad del territorio, preservando la funcionalidad de los ecosistemas y evitando su fragmentación;*
- *Fomentar un desarrollo urbanístico equilibrado, coherente con la capacidad de acogida del territorio;*
- *Orientar el conjunto de actividades que se desarrollan en el territorio hacia una mayor sostenibilidad.*





2.1.3. Objetivos

Se contemplarán los objetivos de carácter general y específico que procedan derivados de la normativa estatal, regional y local sobre protección y uso del dominio público, ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados, residuos, biodiversidad, hábitats, flora, fauna, paisaje, y patrimonio cultural, fundamentalmente, indicando la manera en que tales objetivos se han tenido en cuenta en la Modificación-adaptación del PET, y de forma más específica se indicarán además aquellos objetivos que:

- Posibiliten responder a los retos que plantea el cambio climático.
- Eviten, en el caso de las aguas residuales procedentes de actividades domésticas cualquier afección a la calidad de las aguas y a la salud de las personas, y en especial en aquellas zonas declaradas sensibles, vulnerables o protegidas.
- Reflejen los análisis coste-eficacia de las medidas planificadas en relación a los objetivos perseguidos.

2.1.4. Análisis de riesgos

Se deberán aportar mapas de riesgos naturales e inducidos del ámbito de la Modificación del PET y en especial de las zonas de actuación, destacando al menos los siguientes:

- Mapa de riesgos por inundación.
- Mapa de riesgos sísmicos.
- Mapa de riesgos de incendios

Se deberá atender a las observaciones planteadas por la Confederación Hidrográfica del Segura, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.

2.1.5. Relación con otros planes y programas

Se identificará y analizará la coherencia de la Modificación del PET con otros planes o programas en los diferentes niveles jerárquicos existentes, transversales o sectoriales, teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos, contemplando especialmente los siguientes:

a) Planificación Estatal:

- Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2015-2021 (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar). En especial, deben tenerse en cuenta:





- La vulnerabilidad del ámbito de actuación a la inundabilidad, régimen de corrientes y escorrentías superficiales.
 - Las medidas de saneamiento y depuración que debieran incorporarse en el desarrollo.
- Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017 (Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre. BOE nº 236, de 30 de septiembre de 2011). MAPAMA.

b) Planificación Regional:

- Programas y acciones que la Dirección General del Agua, EMUASA u otras entidades están llevando a cabo, en el programa de control de redes pluviales, saneamiento y EDAR, prevención de desbordamientos.
- II Plan de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (actualmente en tramitación).
- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia. (Decreto nº 57/2004, de 18 de junio- BORM nº 145 de 25 de Junio de 2004).
- Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR).
- Plan Especial de Protección Civil por Inundaciones (INUNMUR).
- Plan Especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico (SISMIMUR).
- Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (INFOMUR).
- Planes de Conservación y Recuperación de Especies que le pudieran ser de aplicación (aprobados o con información pública).
- Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020 (BORM 30.12.2016).
- Planes de Gestión Integral de las Áreas Protegidas Red Natura 2000, correspondientes al Área de Planificación Integrada de los Espacios Protegidos del Mar Menor y Franja Litoral de la Región de Murcia (API02) y Costa Occidental de la Región de Murcia (API04), en el municipio de Águilas, que comprende, la siguiente figura de protección de Red Natura 2000:
 - ES6200029 Franja Litoral Sumergida de la Región de Murcia
 - EN0000015 Islas e Islotes del Litoral Mediterráneo
 - ES6200031 Cabo Cope





- ES6200012 Calnegre

c) Planificación y Ordenamiento Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación del municipio de Águilas.
- Ordenanzas Municipales, en especial de vertidos al alcantarillado, de protección de la atmósfera, protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, espacios verdes, gestión de residuos urbanos o municipales, contaminación lumínica, eficiencia energética, etc.).

2.1.6. Programa de financiación

Incorporación de presupuestos orientativos previstos para la ejecución de las medidas ambientales que se incorporen a la Modificación-adaptación del PET y sus acciones y planificación temporal.

2.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PET

El Estudio Ambiental Estratégico deberá identificar y describir los aspectos ambientales prioritarios del territorio donde se desarrollará este plan, así como caracterizar los servicios ambientales asociados que ofrecen, sirviendo estos para analizar y evaluar el grado de sostenibilidad y determinar la probable evolución del territorio en el caso de no ser aplicada la Modificación del PET.

Se procederá a la identificación y caracterización de los ámbitos territoriales que pueden verse afectados de forma significativa, por razones de su especial interés o vulnerabilidad, existencia de riesgos naturales, etc.

Las principales variables deben ser caracterizadas mediante el empleo de técnicas descriptivas y de representación cartográfica. Se adjuntarán planos de síntesis en papel y en formato digital, sobre escalas gráficas amplias que permitan una visión de conjunto, de una cartografía más general a otra más al detalle, según las condiciones del **Anexo C** (Prescripciones para la información geográfica del Estudio Ambiental Estratégico).

Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:

2.2.1 Situación

Localización de los diferentes ámbitos de desarrollo de la Modificación del PET. Situación del término municipal y de los núcleos principales, pedanías, urbanizaciones aisladas y diseminados existentes en el entorno del ámbito de actuación. Zonificación y categorías del planeamiento urbanístico vigente. Planeamiento general en vigor del municipio, orden de aprobación y modificaciones aprobadas que, en su caso, le afecten.





2.2.2. Geología y Geomorfología

Breve descripción de la geología, litología y geomorfología; erosión del suelo; lugares de interés geológico, etc.

Se describirán de forma más precisa las zonas identificadas para el desarrollo de las actuaciones de la Modificación del PET, de manera que se pueda comprobar la idoneidad para su desarrollo y el cumplimiento de medidas concretas para evitar riesgos.

2.2.3. Edafología, calidad y usos del suelo.

Características de los suelos y de la zona de influencia. Descripción de los usos y aprovechamientos del suelo existentes y de los que se pretendan, en su caso, desarrollar, incorporando cartografía con la distribución de usos. En consonancia con lo indicado en el Apartado 2.1.4 sobre mapas de riesgos, se incorporarán y mapas de erosión que permitan valorar la calidad y potencialidad de los suelos para los diferentes usos.

2.2.4. Climatología.

Breve descripción de las condiciones climáticas del ámbito de la Modificación del PET. Se prestará especial atención a la pluviometría de la zona, para determinar los caudales de aguas pluviales generados en las diferentes zonas y las posibles avenidas. Evolución y Previsión en función del cambio climático.

2.2.5. Calidad del aire.

Descripción de la situación de la calidad del aire y las emisiones a la atmósfera.

2.2.6. Confort sonoro.

Descripción del escenario acústico actual. Mapas de ruido.

- Planos de información del nivel sonoro actual en base a la realización de medidas “in situ”, así como mediante métodos predictivos. Estos planos deberán incluir los usos pormenorizados previstos.
- Se deberá incluir la delimitación correspondiente a la zonificación acústica tal y como establece el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

2.2.7. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico.

2.2.7.1. Valoración de los recursos hídricos subterráneos y superficiales, identificando y delimitando de forma pormenorizada todos los cauces.

2.2.7.2. Delimitación del Dominio Público Hidráulico, zonas sensibles, zonas inundables, zonas sobreexplotadas, masas de agua y otras protecciones del agua si las hubiera, recogidas en la Planificación Hidrológica de Cuenca.





2.2.8. Elementos clave del medio natural: Biodiversidad, Hábitats y especies de flora y fauna.

2.2.8.1. Flora y vegetación. Inventario y descripción de la flora y vegetación presentes en los diferentes ámbitos de actuación, incluyendo el estatus de protección a nivel regional, nacional y europeo, así como la cartografía correspondiente.

A este respecto mencionar que en la Modificación del PET se encuentran las especies protegidas por el *Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales, como *Periploca angustifolia*, catalogada como "Vulnerable" y *Salsola papillosa* y *Lycium intricatum* catalogadas de "Interés Especial".*

2.2.8.2. Fauna. Inventario de las especies protegidas y/o catalogadas por la legislación nacional, regional y europea presentes en los diferentes ámbitos de actuación.

El ámbito de la Modificación del PET es zona de "probabilidad alta" y "probabilidad media" de tortuga mora (*Testudo graeca*)

2.2.8.3. Hábitats naturales y de Interés Comunitario. Tipos de hábitats presentes en los diferentes ámbitos de actuación. Ubicación y superficie total ocupada por cada tipo de hábitat, composición, valoración del estado de conservación, posibles amenazas, etc.

En la zona se encuentran los hábitats de interés comunitario:

1430 Matorrales halo-nitrófilos (*Pegano-Salsoletea*)

6220 * Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*,

5220 * Matorrales arborescentes de *Ziziphus*

5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos

2.2.8.4. Espacios naturales incluidos en la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia. Espacios Protegidos de la Red Natura 2000 (ZEC y ZEPA)

Para el análisis de este apartado, se tendrán en consideración las especificaciones de la Dirección General de Medio Natural.

2.2.9. Paisaje.

Definición y descripción del entorno paisajístico afectado. Análisis de sus principales elementos constituyentes (relieve vegetación, infraestructuras, asentamientos, infraestructuras, etc.). Identificación y descripción de unidades paisajísticas. Análisis del carácter del lugar o identidad del paisaje, atendiendo a posibles valores específicos de todo





tipo, naturales, culturales, sociales y económicos. Análisis de visibilidad; determinación de las cuencas visuales relevantes. Evaluación de la calidad y fragilidad paisajística. Características relevantes de la actuación por su incidencia en el paisaje tales como morfología, color, textura, contraste o integración en el entorno.

Para este análisis se tendrá en cuenta el Convenio Europeo del Paisaje, concretado en los artículos 45,46 y 47 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

2.2.10. Socioeconomía.

Situación y análisis sociodemográfico del ámbito territorial de la Modificación del PET. Principales características socioeconómicas. Evolución sociodemográfica y análisis de tendencias. Infraestructuras existentes (instalaciones ferroviarias, transporte; telecomunicaciones; sistemas de depuración; abastecimiento; ahorro y reutilización de agua; gestión y tratamiento de residuos, etc.). Equipamientos culturales y turísticos. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas, en caso de no aplicación de la Modificación del PET.

2.2.11. Salud Pública

Se tendrá presentes las principales normas de aplicación con el fin de proteger la salud pública.

2.2.12. Riesgos naturales y tecnológicos.

Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan al ámbito de la Modificación del PET. En consonancia con lo indicado en el apartado 2.1.4., se definirán y analizarán los principales riesgos naturales que afectan al ámbito, en especial, aquellos relativos a inundación; sísmicos; erosión, incendios forestales; así como aquellos por posible accidente de tráfico. En relación a la identificación de riesgos de inundación, es importante considerar la cartografía asociada para los periodos de retorno de 10 y 50 años.

Para el análisis de este apartado, se tendrán en consideración las especificaciones de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y Confederación Hidrográfica del Segura, así como la cartografía de detalle de que se disponga (ver apartado 2.1.4.).

2.2.13. Modelo territorial.

Situación actual y análisis de los aspectos y elementos ambientalmente relevantes del ámbito objeto de ordenación. Se analizará la ocupación del suelo, y la evolución experimentada, y se describirá la capacidad de acogida del territorio.

2.2.14. Otros aspectos ambientales en relación con el cambio climático.

Se analizará la huella de carbono (inventario y cuantificación de emisiones y remociones de gases efecto invernadero) asociada a la Modificación del PET, sobre todo las emisiones generadas por el proceso urbanizador y la pérdida de la capacidad de





secuestro o remoción de carbono, debida a los cambios de uso del suelo experimentados.

2.2.15. Valoración global.

Además de la evaluación de los efectos ambientales de cada uno de los aspectos analizados anteriormente, se realizará, asimismo, al análisis de todos estos efectos tomados en su conjunto y teniendo en cuenta las posibles interacciones entre los mismos.

De los aspectos descritos, se destacarán aquellos especialmente relevantes de la situación actual en el ámbito de la Modificación del PET. Se realizará una previsión de la evolución futura de la zona en caso de no aplicarse el mismo. Se hará especial énfasis en aquellas cuestiones destacadas por las Administraciones públicas afectadas.

2.3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL PET.

Dado que el cambio climático es un problema transversal que afecta prácticamente a todos los sectores, territorios y recursos, según indica el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático debe considerarse el Paquete Energía y Cambio Climático de la Unión Europea que fija para 2020 un objetivo de reducción de las emisiones en los sectores difusos del 10% respecto a 2005. Para el período 2020-2030, el acuerdo de Jefes de Estado y de Gobierno de octubre de 2015 establece el objetivo global de reducción al 30% en el ámbito de la Unión Europea, correspondiendo a España una reducción del 26%.

Deberá considerarse la contribución al calentamiento global de los sectores difusos (edificación, transporte, agricultura, energía, industria, gestión de residuos y depuración de aguas...). En estos sectores será necesario implantar medidas de mitigación del cambio climático.

Deben contemplarse las proyecciones elaboradas por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), en base a los escenarios definidos en el Quinto informe del IPCC de Naciones Unidas.

Así mismo, se atenderá a las siguientes especificaciones:

1. Se establecerán las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa en relación con los riesgos naturales o tecnológicos analizados (inundación, sísmicos, erosión, incendio, por posible accidente de tráfico). En función del análisis de riesgos, la Modificación del PET debe formular las estrategias de actuación más adecuadas, debidamente justificadas. Se describirán de forma pormenorizada impactos, vulnerabilidad y medidas para la adaptación y resiliencia.





2. Se describirán las presiones, riesgos e interacciones de las actuaciones propuestas en relación a las áreas que actúan como sumideros de CO₂, las zonas con niveles de emisión de gases de efecto invernadero (GEI), en especial las emisiones debidas a las actuaciones previstas en la Modificación del PET y aquellas generadas por el transporte y el consumo de energía de la construcción de infraestructuras. Se describirá la forma en que la Modificación integra los principios de sostenibilidad, así como el modo en que se considera la lucha frente al cambio climático en la planificación y ejecución del mismo, en los ámbitos de movilidad, accesibilidad, redistribución de recursos, urbanismo, energía, etc.
3. Se deberá considerar la fragilidad paisajística y la incidencia visual de las actuaciones propuesta y cambios paisajísticos que ocasionará el desarrollo de la Modificación del PET. Debe tenerse en cuenta el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE 05/02/2008), de obligado cumplimiento desde el 1 de marzo de 2008.
4. Presencia de barreras ecológicas y áreas que actúan como corredores ecológicos. Fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos generados por la Modificación del PET.
5. Transformación de usos del suelo. Pérdida de cubierta vegetal, afección y/o desaparición de hábitats y especies de fauna y flora. Posibles afecciones a:
 - Superficies de carácter forestal.
 - Flora protegida
 - Hábitats de interés comunitario.
 - Fauna. Presencia de “Probabilidad alta” y “probabilidad media” de tortuga mora (*Testudo graeca*).

2.4. CUALQUIER PROBLEMA MEDIOAMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA LA MODIFICACIÓN DEL PET

Atendiendo a los análisis realizados en los apartados precedentes (situación y caracterización actual del territorio, y modificaciones previsiblemente inducidas por el nuevo instrumento de planificación), se estará en situación de identificar las situaciones que pueden suponer un problema ambiental relevante, a abordar, resolver y/o minimizar con la redacción definitiva de la Modificación

Atendiendo a las aportaciones de los organismos consultados, se analizará:





- La compatibilidad de la ordenación propuesta con los condicionantes derivados de la protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre y zona de servidumbre de tránsito y de protección, teniendo especial consideración a lo propuesto por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
- De las infraestructuras proyectadas con los condicionantes derivados del régimen de corrientes y con el riesgo de escorrentías superficiales e inundabilidad, teniendo especial consideración con lo informado por la CHS, en cuanto a la alteración de la topografía de la zona, teniendo incidencia en la condiciones actuales de escorrentía y la generación de problemas de inundación en zonas adyacentes
- El riesgo sísmico y de incendio, así como la vulnerabilidad de la zona ante un posible accidente de tráfico.
- La afección al paisaje generada por el efecto barrera de las infraestructuras.
- La población afectada por el efecto barrera de las infraestructuras existentes, por el impacto paisajístico y visual, así como por el incremento del nivel sonoro, vibraciones y contaminación atmosférica.
- Asimismo, se analizarán los aspectos que afectan a la calidad de vida derivados de:
 - Contaminación sonora.
 - Modelo urbanístico e infraestructuras.
 - Deterioro/Pérdida de paisaje y patrimonio cultural.
 - Salud, educación, empleo e igualdad de género.

2.5. LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO, NACIONAL Y REGIONAL QUE GUARDEN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PET

Se deberán especificar aquellos objetivos de mayor relevancia, fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional o regional que determinan y favorecen el enfoque de la planificación, y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

En especial, se considerarán aquellos objetivos de protección ambiental que guardan relación con el Programa indicados en el apartado 2.1.3. e incluidos, entre otros, en los siguientes documentos de referencia:

- Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible (ONU).
- Estrategia Española de Desarrollo Sostenible.





- Agenda 21 Local.
- Carta de las ciudades europeas hacia la sostenibilidad (Carta de Aalborg).
- VII Programa de Acción de la Unión Europea en materia de Medio Ambiente (2020).
- Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE 05/02/2008), de obligado cumplimiento desde el 1 de marzo de 2008.
- Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos. Documento estratégico de la Comisión Europea.
- Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración (2007-2015).
- Plan Nacional de Reutilización de las Aguas.
- Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética (2011-2020).
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático. Tercer Programa de Trabajo 2014-2020.
- Plan Sectorial de turismo de naturaleza y biodiversidad 2014-2020. (BOE nº 147, de 18 de junio de 2014).
- Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017 (Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre. BOE nº 236, de 30 de septiembre de 2011). MAPAMA.

2.6. PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN OBJETO DE ESTUDIO.

En consonancia con el contenido del apartado 2.2, se tendrán en cuenta los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como el suelo, el agua, el aire la biodiversidad, la fauna, la flora, y el patrimonio y bienes de dominio público, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al desarrollo de la Modificación del PET, los bienes materiales, la población, la salud humana, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Se contemplará un estudio de la capacidad de acogida del territorio, demanda estimada y justificación de la ordenación e infraestructuras previstas.





Especialmente, se identificarán, caracterizarán y valorarán los efectos ambientales previsibles derivados del desarrollo de las acciones y medidas planteadas.

Asimismo, y considerando las aportaciones de los organismos consultados, específicamente se tendrán en cuenta los efectos relativos a:

- Confort sonoro

1. Para la valoración de los efectos sobre el ruido, se analizará la incidencia y/o consecuencias en la contaminación acústica y se tendrá en cuenta lo previsto por las Ordenanzas Municipales, el Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

Se deberá incluir: planos de información del nivel sonoro previsible una vez desarrollada la Modificación. Estos planos deberán incluir los usos pormenorizados previstos por la Modificación del PET.

- Hidrología e hidrogeología

1. La previsión, en términos cuantitativos y de suministro, del abastecimiento de agua necesario para el desarrollo de la Modificación del PET considerando diferentes horizontes temporales (de al menos 9 años, indicando su procedencia).

Se justificará la disponibilidad del recurso hídrico y gestión prevista en relación con las posibles demandas hídricas generadas. Esta estimación deberá tener el detalle suficiente y estar basada en consumos actuales en el municipio para actuaciones similares a las que se pretenden llevar a cabo.

La disponibilidad de recursos hídricos que comporten nuevas demandas se estará a lo dispuesto del artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Aguas donde se cita lo siguiente:

Cuando los actos o planes de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas.

- Generación y gestión de residuos y aguas residuales

1. Entre los efectos producidos se valorará la incidencia y/o consecuencias del desarrollo de la Modificación en la generación y gestión de residuos y aguas residuales.
2. La previsión de la evacuación y el tratamiento de las aguas residuales que se generaran como consecuencia del desarrollo de la Modificación, considerando los diferentes horizontes temporales. Justificación de la suficiencia de las





infraestructuras previstas y previsión de puesta en marcha de las mismas en relación con el desarrollo de la nueva planificación.

3. En caso de contemplarse vertidos al dominio público hidráulico, será necesaria autorización previa de esta Confederación Hidrográfica, según se establece en los artículos 245 y siguientes del RDPH.

- Biodiversidad, Hábitats, y especies de flora y fauna:

1. Análisis de los efectos y/o compatibilidad de la clasificación y usos del suelo de la planificación propuesta sobre la conservación y protección de áreas de especial significación para la conservación y protección del patrimonio natural (lugares de interés geológico, hábitats de interés comunitario, ámbitos regulados por planes de recuperación o conservación de especies, etc.), y/o su funcionalidad ambiental (corredores ecológicos).
2. Análisis de los efectos y/o compatibilidad de la clasificación y usos del suelo de la planificación propuesta sobre la conservación y protección las especies de flora y fauna protegida, u otras especies de especial interés a escala municipal.

Afección a ejemplares de fauna, flora protegida y hábitats de interés comunitario:

- Posibles afecciones a especies de flora protegida por el Decreto 50/2003, como *Periploca angustifolia* (catalogada "Vulnerable"), *Salsola* y *Lycium intricatum* (ambas catalogadas "Interés Especial") .
 - Efectos sobre los hábitats de interés comunitario
 - Posibles afecciones a la fauna protegida, en especial la población de *Testudo graeca* (tortuga mora) conocida como Almenara Centro donde la probabilidad de presencia es alta y media, especie catalogada como "Vulnerable" por la Ley 7/1995, de 21 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de especies amenazadas de la fauna silvestre de la Región de Murcia.
3. Detección y caracterización de las interferencias entre la clasificación del suelo y los usos permitidos por la Modificación del PET y las exigencias de conservación de áreas, enclaves y/o especies protegidas.
 - Afección a superficies de carácter forestal.

- Espacios protegidos (Red Natura 2000)

1. Análisis de los efectos de la actuación sobre los Espacios Protegidos Red Natura 2000:

- Paisaje





1. Se deberán evaluar los efectos sobre el paisaje. Incidencia visual y cambios paisajísticos que ocasionará la Modificación del PET, una vez se ejecuten las actuaciones previstas. Impactos potenciales y justificación paisajística de la solución adoptada.
2. Se deberá considerar la fragilidad paisajística como factor limitante para admitir actuaciones con un impacto significativo en la zona y preservar los valores de interés especial del paisaje.

- Socioeconomía.

1. Efectos significativos sobre la población y las expectativas económicas.

- Salud Pública.

1. Análisis de aquellos riesgos, peligros y molestias que pudieran ocasionarse a la población

- Riesgos naturales y tecnológicos

1. Descripción de efectos que pueden ocasionar dichos riesgos (riesgo de inundación, riesgo de incendio, riesgo sísmico, así como aquellos por posible accidente de tráfico)
2. Alteraciones del drenaje natural de los terrenos, teniendo en cuenta el régimen de corrientes y la inundabilidad.

- Modelo territorial

1. Principales efectos ambientales derivados del modelo territorial propuesto. Fragmentación de sistemas naturales y otros enclaves de interés ocasionada por la Modificación del PET; barreras urbanas, etc.

- Cambio climático

Según recoge el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático el estudio de los efectos sobre el cambio climático se ha de realizar desde el doble punto de vista de la mitigación y la adaptación y se deben contemplar, entre otras, las siguientes consideraciones:

1. En cuanto a mitigación:

Las actuaciones urbanísticas son responsables de emisiones de gases de efecto invernadero en la fase de construcción de las obras de urbanización y de las edificaciones.





La ocupación física de suelo supone, además, la pérdida de la capacidad de secuestro o remoción de carbono. De las previsiones de la actuación de interés regional, y de acuerdo con la información sobre el contenido en carbono de los suelos que se transforman, se desprende que la pérdida de la capacidad de almacenamiento de carbono se situaría en una primera estimación en un total de 1244 t de CO₂.

También, se generarán otras emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), como las realizadas en la fase de obras para dar lugar a viales, aceras, saneamiento etc. obras incluidas en el proyecto de obras de urbanización.

2. En cuanto a adaptación:

La adaptación tiene por objeto reducir el riesgo y los daños. En el marco de los trabajos sobre adaptación se utiliza el concepto de «climate proofing», a prueba de clima, para destacar que se evalúa el efecto del cambio climático sobre la vida útil de las inversiones realizadas. Es decir, se tiene en cuenta el cambio climático para valorar la sostenibilidad de las inversiones como son, por ejemplo, las infraestructuras urbanísticas a lo largo de su periodo de funcionamiento.

En este sentido, la evaluación ambiental debe incorporar condiciones para que los nuevos espacios urbanizados sean menos vulnerables a los incrementos previstos de temperatura y a los episodios atmosféricos anómalos de la manera más ecoeficiente posible. También, incorporar condiciones para que el conjunto urbano y los edificios contribuyan a superar la escasez futura de agua y la mayor frecuencia en fenómenos de torrencialidad de las precipitaciones. Esto se puede llevar a cabo mediante, por ejemplo, la captación del agua de lluvia en edificios para su posterior uso, diseño y construcción de aparcamientos y viales que aprovechen las aguas pluviales para paliar la escasez natural de recursos hídricos.

Valoración global

Además de la evaluación de los efectos previsibles que el desarrollo de la Modificación del PET pueda ocasionar sobre los aspectos ambientales analizados anteriormente, se realizará, asimismo, el análisis de todos estos efectos tomados en su conjunto y teniendo en cuenta las posibles interacciones entre los mismos.

2.7. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PET

El Estudio Ambiental Estratégico debe contemplar las medidas previstas para **prevenir, reducir y corregir o compensar** cualquier efecto negativo o riesgo sobre el medio ambiente, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo considerando todos los elementos destacados en los apartados anteriores, y en especial aquellas actuaciones relacionadas con los que a continuación se





especifican, u otros que se determinen necesarios en la definición final de la Modificación del PET.

Estas medidas deberán ser acordes con los Criterios Ambientales y de Sostenibilidad indicados en el **Anexo A** y **B** de este Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

En especial, y teniendo en cuenta las aportaciones de los organismos consultados, se considerarán medidas dirigidas a los siguientes aspectos:

2.7.1 La biodiversidad y la funcionalidad ambiental

- Garantizar la protección y mantenimiento de los hábitats y aquellas especies vegetales de interés presentes en el área de actuación con la mínima afección a las zonas con mayor valoración ambiental.
- Garantizar la protección de la fauna.
- Evitar la pérdida y degradación de paisajes naturales y culturales.

2.7.2 Los riesgos naturales y tecnológicos

- Medidas ante posibles afecciones derivadas de la aplicación de la Modificación del PET en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos. Se tendrá en cuenta de forma específica lo indicado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias en relación con el riesgo sísmico, adoptando las medidas que sean necesarias para salvaguardar la seguridad de las personas y de los bienes materiales

2.7.3 El cambio climático

- Se plantearán acciones y medidas que contribuyan a la reducción y/o compensación de la huella de carbono, en especial las relacionadas con el fomento de las energías renovables, la movilidad sostenible, la eficiencia energética en la edificación, el mantenimiento e incremento de infraestructuras verdes, gestión del ciclo del agua, gestión de residuos, uso racional y eficiente de la energía, etc.
- Asimismo, se tendrá en cuenta de forma específica lo indicado por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático en relación con los criterios, y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias para reducir el impacto de la Modificación del PET sobre el cambio climático y para contribuir a su adaptación.

Estos criterios están recogidos en el Anexo A de este documento: CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SOSTENIBILIDAD.





En cuanto a las medidas para reducción de emisiones y a la vista de las tendencias en las variables climáticas se incorporaran las siguientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias:

- Medidas para incluir en la normativa destinadas a condicionar el proyecto de obras de urbanización, en relación con:
 - ✓ Compensación de 1244 t de CO2 por la pérdida de reservas de carbono por transformación de suelos que pasan a viales, edificios y aparcamientos.
 - ✓ Compensación de emisiones generadas por la obras de urbanización y por el funcionamiento anual de la urbanización.
 - ✓ Aplicación del objetivo de “consumo casi nulo de energía de origen fósil” a los edificios proyectados en el ámbito de la Modificación y aplicación del objetivo de utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono.
 - ✓ Aplicación del objetivo de cubrir mediante energías alternativas el consumo de electricidad de los elementos comunes.
 - ✓ Captura, almacenamiento y aprovechamiento de las aguas de lluvia incidente sobre los edificios.
 - ✓ Captura y aprovechamiento de las aguas pluviales y reducir los efectos del sellado del suelo, como elemento de adaptación al climáticos, mediante zonas de infiltración forzada o medidas equivalentes en aceras, viales y demás espacios de la urbanización para recuperación y utilización del agua de lluvia.
 - ✓ Medidas de gestión de residuos para reducir las emisiones de CO2.
 - ✓ Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos de un 10% de las plazas de aparcamiento.
 - ✓ Suministro de información justificativa de la redacción o puesta en marcha de memorias y planes (cálculo real de la huella de carbono durante el proceso de realización de las obras, Plan de movilidad sostenible).
 - ✓ Inclusión de los costes de las medidas para mitigación y adaptación al cambio Climático en los costes de urbanización





2.7.4 Gestión del agua

- Se plantearán medidas en relación a la mejoras de los sistemas de recogida, circulación, almacenamiento y/o evacuación de aguas pluviales, y posibles problemas asociados a la escorrentía superficial.
- Se describirán los posibles mecanismos de gestión de la demanda de los recursos hídricos, el ahorro de agua y la mejora de la calidad. Se establecerán criterios de priorización para la reutilización de aguas depuradas.
- Establecimiento de sistemas y protocolos de control y vigilancia sobre las nuevas instalaciones destinadas a la captación, almacenamiento, distribución y disposición final de agua de consumo humano.
- En caso de reutilizar las aguas residuales para riego, deberán solicitar a la Confederación Hidrográfica del Segura la concesión o autorización correspondiente, debiendo contar con el preceptivo informe sanitario favorable, sobre calidad del agua a reutilizar, en función de los usos solicitados, el cual será vinculante.

2.7.5 Paisaje

- Medidas dirigidas a conservar y/o mejorar el paisaje urbano, rural y/o natural, y los elementos que lo configuran.
- Medidas de integración paisajística, teniendo en cuenta el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007, de obligado cumplimiento desde el 1 de marzo de 2008.
- Se deberán evaluar los efectos sobre el paisaje, proponiendo medidas correctoras apropiadas.

2.7.6 Relativas a la calidad ambiental

- Medidas de control de la contaminación atmosférica.

Se tendrá en cuenta la normativa aplicable en materia de ambiente atmosférico y las Ordenanzas de Protección de la Atmósfera si las hubiera en el municipio de Águilas.

- Medidas de gestión de los residuos generados.

Se describirán las medidas para una adecuada gestión de los residuos (reducción, reutilización, reciclaje). En todo caso se deberá tener en consideración el principio de jerarquía relativo a las operaciones de gestión de residuos de acuerdo al art. 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.





Se deberá considerar la alternativa de utilización de los residuos procedentes de la construcción y demolición, de acuerdo al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Medidas de control de la contaminación acústica.

Respecto a las medidas para prevenir el ruido, se deberán incluir, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones que puedan derivar de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre).

- Medidas de prevención de la contaminación lumínica del alumbrado exterior y eficiencia energética.

Protección de la contemplación del cielo nocturno, y reducción de la contaminación lumínica generada en espacios urbanos e instalaciones aisladas.

2.8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

Entre las alternativas planteadas se deberá tener en cuenta la propuesta de actuaciones que los organismos consultados, indican en sus informes y valorar si estas actuaciones que se sugieren son ambientalmente viables, justificando la alternativa adoptada.

El Estudio Ambiental Estratégico recogerá las diferentes alternativas, incluyendo la alternativa cero, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.

En la valoración de las distintas alternativas y criterios se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la Modificación del PET en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.

En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:

1. Descripción y análisis de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.





2. Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.
3. Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje, etc.), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.
4. Debe contemplarse el estudio de costes y necesidades energéticas, y las posibles soluciones considerando el uso de energías renovables, así como la eficiencia en base a un análisis coste/eficacia de las acciones contempladas.

2.9. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO.

El Estudio Ambiental Estratégico deberá incluir un Programa de Vigilancia, Seguimiento y Evaluación que describa los mecanismos y acciones previstos para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente derivados de la aplicación o ejecución de la Modificación. Este seguimiento deberá permitir conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas, además, se detallarán los controles necesarios para asegurar que en los diferentes instrumentos de desarrollo y/o ejecución sean consideradas, según corresponda, dichas medidas.

Se definirán los parámetros que permitan identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, así como el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.

Para facilitar este seguimiento, se utilizarán indicadores ambientales aplicables a cada situación (véase a este respecto el **Anexo B** donde se relacionan indicadores ambientales de referencia).

Así, la vigilancia y el seguimiento y evaluación ambiental de la Modificación del PET deberán contemplar:

- La descripción de las medidas de seguimiento y controles a realizar, que deberán establecerse de acuerdo con los principios de sostenibilidad y los objetivos marcados.
- La definición de los indicadores de seguimiento (metodología de cálculo y unidades de medida). Estos indicadores serán la base para desarrollar un "check list" de la





Modificación del PET que permita analizar su nivel de aproximación a los principios y criterios de sostenibilidad planteados.

- Las administraciones implicadas en el seguimiento ambiental.
- Definición de los diferentes informes a emitir y su periodicidad.
- Análisis de la viabilidad y/o eficiencia técnico-económica de la aplicación de las medidas de control propuestas.

Los resultados obtenidos en el seguimiento ambiental deberán ser expresados en términos fácilmente comprensibles, para la divulgación pública de la repercusión ambiental del Programa.

En este proceso de seguimiento de la aplicación del mismo y del cumplimiento de los objetivos que se fijen, se deben incorporar mecanismos efectivos de participación y difusión pública.

2.10. CARTOGRAFÍA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El Estudio Ambiental Estratégico contendrá la cartografía en archivos de formato CAD/GIS compatibles (dxf/shape) y debidamente georreferenciadas en coordenadas UTM, sistema de referencia ETRS 89 necesaria para llevar a cabo una detallada descripción de las líneas y acciones contempladas en la Modificación del PET, por lo que se aportará:

1. Plano de situación.
2. Plano de alternativas.
3. Plano de zonas de las principales actuaciones derivadas de la Modificación propuesta. En el caso de conocerse la ubicación precisa de alguna de estas actuaciones se reflejará en plano.
4. Plano de análisis de los efectos que esta Modificación y adaptación del PET puede producir en las zonas donde se localizan las actuaciones propuestas.

Otro aspecto básico que se reflejará en la cartografía serán los planos que permitan una adecuada descripción ambiental de las zonas, mediante Planos de inventario, tales como:

1. Litología, geología y edafología.
2. Climatología. Régimen de vientos teniendo en cuenta la topografía
3. Hidrología e hidrogeología.
4. Vegetación y hábitats de interés comunitario. Fauna y flora silvestre.





5. Unidades Paisajísticas y Cuencas visuales
6. Usos del suelo.
7. Zona de dominio público (Vías Pecuarias, Montes Públicos, Dominio Público Hidráulico).
8. Zonificación que resulte significativa a los efectos del cumplimiento de las principales normas, planes, políticas y programas ambientales (zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.)
9. Riesgos naturales potenciales detectados en el ámbito objeto de planificación, según especificado en el apartado 2.1.4.
10. Cartografía de Ruido (Ordenanzas municipales, Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido de la Región de Murcia, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y su normativa de desarrollo):
 - a. Planos de información sonora tanto actual como previsible.
 - b. Zonificación acústica de acuerdo al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 - c. Planos que contemplen, en su caso, las medidas correctoras previstas.

Se incluirán planos de descripción de efectos, con cartografía temática para la valoración de los efectos resultantes del desarrollo de la Modificación y Adaptación del PET.

Se incluirán planos de descripción, en lo posible, de medidas ambientales: cartografía temática con las medidas de prevención, correctoras y/o de compensación.

Específicamente, se presentarán planos y documentos gráficos en los que se analice el impacto paisajístico de las actuaciones propuestas desde puntos de vista habituales, mediante perspectivas u otros medios de representación, de la situación actual y la prevista, y su contraste con las vías de comunicación, el medio rural o el tejido urbano adyacente.

Véase a este respecto el **Anexo C** donde se especifican las prescripciones para la cartografía del Estudio Ambiental Estratégico.

2.11. RESUMEN NO TÉCNICO.

Se incluirá un resumen no técnico de la información facilitada en los apartados anteriores que permitirá comprender claramente los objetivos, acciones, efectos, y otros aspectos relevantes del Estudio Ambiental Estratégico.





ANEXOS

Anexo A. Criterios ambientales y de sostenibilidad.

Anexo B. Indicadores de los objetivos ambientales.

Anexo C. Prescripciones para la información geográfica del Estudio Ambiental Estratégico.

Anexo D. Respuestas a consultas realizadas en aplicación del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

16/07/2019 14:04:35

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-a7c2-1f79-e1d1-0050569b6280





ANEXO A

Criterios ambientales y de sostenibilidad

1. Uso y consumo del suelo

- a) Establecer las infraestructuras contempladas en la Modificación y adaptación del PET en aquellas zonas lo más vocacionales y adecuadas posibles para las mismas y de forma coherente con las características del entorno teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad o infraestructura.
- b) Utilizar en la selección de los emplazamientos las alternativas que causen el menor impacto ambiental posible (mínimos movimientos topográficos, compensación de desmontes y terraplenes, recuperación de las capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes, reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración, etc.).
- c) Se definirá un modelo o modelos arquitectónicos que respeten las características de las edificaciones de la zona, tonalidades, formas, materiales de construcción, etc., con el fin de integrar paisajísticamente las nuevas infraestructuras y edificaciones.
- d) Antes de ocupar nuevas zonas naturales, se analizarán las alternativas que prioricen la recuperación de zonas preexistentes, intentando evitar el crecimiento y la ocupación del suelo.

2. Valores Naturales

- a) Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad.
- b) Propiciar la continuidad ecológica entre las áreas protegidas, zonas de distribución de hábitats, áreas de campeo y las zonas verdes con el fin de evitar la fragmentación de los espacios naturales.
- c) Mantener, restaurar o, en su caso, diseñar zonas verdes en lugares con valor ambiental y en zonas colindantes a espacios naturales protegidos a modo de áreas de amortiguación de impactos (perímetro de protección).

3. Gestión del agua

- a) Promover el ciclo natural del agua. Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el





fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.

- b) Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
- c) Proyectar instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua, así como incluir criterios de diseño que faciliten el ahorro de agua.
- d) Evitar los procesos de erosión, arrastre y contaminación del agua de lluvia por escorrentía urbana.
- e) Contribuir a reducir los costes de infraestructura para el transporte y depuración de aguas residuales mediante la reducción de los volúmenes de agua a tratar.

4. Gestión de residuos

- a) La correcta gestión de los residuos es una prioridad.
- b) Atender a los principios de la Economía Circular y jerarquía de residuos, promoviendo la reducción de generación en origen, la reutilización, la recogida selectiva y el reciclaje.
- c) Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos generados.
- d) Prever la gestión de los residuos generados tanto en la fase de construcción, mantenimiento y desmantelamiento o demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados y restaurando aquellos que aparezcan.
- e) Analizar los procesos industriales a acometer en las instalaciones a fin de que fueran seleccionados aquellos menos agresivos con el medio ambiente, en relación fundamentalmente con lodos de depuración generados, su utilización y/o su vertido posterior.

5. Calidad del aire

- a) Lograr que se cumplan las normas de calidad del aire, gracias a una combinación de medidas y, centrándose en la plena aplicación de los controles en la fuente.
- b) Los niveles de calidad del aire deben ser tales que no dé lugar a riesgos para la salud humana y la naturaleza. Realizar mediciones de la calidad del aire y del control de las emisiones a la atmósfera.
- c) Establecer medidas en caso de que se superen determinados umbrales, de manera que permitan mantener y/o reducir los niveles de calidad del aire a unos valores previamente establecidos. Entre estas medidas se contemplarán medidas inmediatas y a corto plazo





para las zonas y supuestos en que exista riesgo de superación de los objetivos de calidad del aire y los umbrales de alerta.

- d) Promover la investigación y la innovación.

6. Confort sonoro

- a) Lograr que se cumplan las normas de calidad del ruido, gracias a una combinación de medidas y, centrándose en la plena aplicación de los controles en la fuente.
- b) La contaminación acústica debe prevenirse, vigilarse y reducir los daños que de esta pueda derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente. Realizar mediciones de la calidad del ruido y del control de las emisiones.
- c) Tener en cuenta los valores de los índices de inmisión y emisión, el grado de exposición de la población y la sensibilidad de la fauna y de sus hábitats.
- d) Establecer medidas en caso de que se superen determinados umbrales, de manera que permitan mantener y/o reducir los niveles de calidad del ruido a unos valores previamente establecidos. Entre estas medidas se contemplarán medidas inmediatas y a corto plazo para las zonas y supuestos en que exista riesgo de superación de los objetivos de calidad del ruido y los umbrales de alerta.

7. Gestión de la energía

- a) Promover y fomentar el ahorro energético y la instalación de energías renovables, en las infraestructuras previstas (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación) además de la minimización de la contaminación lumínica.
- b) Adaptar los aspectos microclimáticos del territorio a todas las escalas (diseños de alineaciones y estructura urbana de las nuevas áreas, orientación de los edificios, arquitectura bioclimática pasiva, etc.).
- c) Facilitar o exigir la inserción de instalaciones de energías renovables, especialmente placas solares tanto para usos propios como la iluminación general, la calefacción o el agua caliente sanitaria, como para la incorporación de energía a la red, equilibrando el impacto de las fuentes de energías no renovables de las nuevas áreas.
- d) Aumentar la eficiencia energética en el transporte mediante una planificación adecuada de la red viaria.
- e) Estudiar previamente el tráfico previendo intensidades de circulación.





- f) Aumentar el ahorro y eficiencia en el alumbrado urbano (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación) además de la minimización de la contaminación lumínica.

8. Paisaje

- a) Asegurar actuaciones adaptadas e integradas en el paisaje, conservando en especial las zonas de alta naturalidad.
- b) Fomentar el uso de materiales según la arquitectura tradicional local, creando pantallas vegetales, diseñando estructuras de bajo desarrollo vertical (enterradas o semienterradas) y seleccionando emplazamientos de baja accesibilidad visual.

9. Jardinería

- a) Los diseños de las zonas verdes y ajardinadas se deberán utilizar plantas autóctonas adaptadas a las condiciones climáticas particulares de cada zona, con tendencia a las especies xerófilas y se podrá emplear cubiertas de suelo (mulching) a base de materiales orgánicos como cortezas, maderas, etc o materiales inertes como gravillas o gravas volcánicas.
- b) El uso de agua potable en riego de los jardines y zonas verdes debe evitarse. Para reducir el consumo, se diseñarán e instalarán sistemas de riego por goteo o aspersión ajustados a las necesidades hídricas de cada especie vegetal a emplear, priorizando el uso de las aguas residuales urbanas (una vez depuradas) o las pluviales recogidas en la red separativa.

10. Materiales de Construcción

- a) Seleccionar materiales duraderos cuyo proceso productivo implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental.
- b) Utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.
- c) Exigir que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones mineras debidamente autorizadas.

11. Movilidad

- a) Fomentar la diversidad de usos en todos los proyectos urbanos, ya sean de nueva creación o de rehabilitación, teniendo en cuenta el concepto de proximidad.
- b) Garantizar el transporte público y la buena accesibilidad peatonal y en bicicleta para cualquier nuevo desarrollo urbano, conectando con los espacios urbanos existentes.





12. Cambio Climático

- a) Limitación ajustada a una demanda previsible, razonable y documentada, para crecimiento de actividades económicas, limitando de este modo la ocupación de nuevo suelo y moderando la demanda de movilidad y, en consecuencia, las emisiones por transporte.
- b) Generación local de energía mediante fuentes renovables.
- c) Condicionamiento de edificación a eficiencia energética o autosuficiencia.
- d) Adaptación al efecto de “isla de calor urbana” minimizando la capacidad de aparcamiento en superficie para reducir la superficie pavimentada, por la tanto la concentración de calor. La minimización de la superficie vial impermeabilizada complementada con el fomento de bandas verdes de acompañamiento y bulevares, y el arbolado.
- e) Diseño del pavimentado para aumentar la permeabilidad y reducir la escorrentía. Minimización de la impermeabilización de los espacios libres y aumentar su vegetación y arbolado de calle.
- f) Consideración de las situaciones de sequía prolongada en el dimensionado de las necesidades de almacenaje y diseño de redes de evacuación separativas considerando el incremento futuro de la torrencialidad en las lluvias.

16/07/2019 14:04:35

ROSARIO MESAQUIER CONSOLACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-469286d-07c2-1f79-e1d1-005b569b6280





ANEXO B

Indicadores de los objetivos ambientales

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y facilitar su seguimiento por el órgano sustantivo, el Estudio Ambiental Estratégico contará con una serie de indicadores de los objetivos ambientales, tanto de estado como de seguimiento, en su caso.

Se procurará utilizar al menos los indicadores propuestos y que sean más adecuados, para la Modificación que se plantea.

Podrán proponerse otros indicadores, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad.
2. Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
3. Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad.
4. Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

Indicadores propuestos

1. Biodiversidad y medio natural

- a) Índice de biodiversidad.
- b) Superficie de zonas verdes.
- c) Suelo bajo alguna categoría de protección (% del total del territorio en el ámbito de las actuaciones programadas).
- d) Nº de tipos de hábitats presentes en el ámbito de la Modificación y adaptación del PET.
- e) Superficie total ocupada por cada tipo de hábitat.
- f) Superficie de hábitats de especies amenazadas presentes en el ámbito de la Modificación y adaptación del PET.





- g) Superficie forestal
- h) Zonas de conectividad. Superficie ocupada.

2. Suelo

- a) Superficie de suelo afectada por erosión (%) (porcentaje de suelo afectado por distintos grados de erosión respecto a la superficie de suelo total.)
- b) Cambios en la ocupación del suelo: superficies artificiales. (El indicador presenta el porcentaje de superficies artificiales en relación con la superficie total).

3. Aire

- a) Emisiones totales de gases efecto invernadero (expresadas como CO₂ equivalente).
- b) Calidad del aire de la zona correspondiente, para la protección de la salud y la vegetación. El indicador evalúa de forma general la evolución de los principales contaminantes medidos en la zona correspondiente por la red de calidad del aire.
- c) Número de días en que se han superado alguno de los niveles de contaminantes atmosféricos medidos.
- d) Emisiones de gases acidificantes y eutrofizantes y precursores del ozono troposférico (Emisiones de gases acidificantes y eutrofizantes y precursores del ozono troposférico (SO₂, NO_x, NH₃, COVNM, CO y CH₄),
- e) Emisiones de partículas: PM₁₀ (Emisiones del material particulado primario menor de 10 micras, expresadas en forma de índice. Porcentaje de población expuesta.

4. Agua

- a) Calidad de los cursos de agua (Índices abióticos).
- b) Unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa).
- c) Consumo de agua (m³/ año).
- d) Vertidos (m³/ año, carga contaminante).

5. Confort sonoro

- a) Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica o estatal vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado preoperacional, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).





- b) Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (Valor absoluto y relativo).

6. Energía

- a) Consumo de energía procedente de fuentes renovables respecto al consumo total de energía primaria. (%)
- b) Eficiencia ambiental.

7. Residuos

- a) Generación y gestión de residuos (% , Tm/año, Anual).
- b) Residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %).
- c) Gestión de residuos no peligrosos, (Residuos no peligrosos valorizados/ Residuos no peligrosos generados x100).
- d) Gestión de residuos inertes (Residuos inertes valorizados/ Residuos inertes generados x100).
- e) Gestión de residuos de la construcción y demolición (Cantidad de Material reciclable y/o reciclado utilizado en tareas de restauración / Cantidad total de material utilizado x 100).
- f) Caracterización y evolución de los Residuos Domiciliarios (% anual por fracciones, % de recuperación selectiva por fracciones, Tasas de reutilización y/o reciclaje).

9. Riesgos Naturales y tecnológicos.

- a) Superficie y población afectada por riesgos naturales o tecnológicos (Superficie absoluta y relativa, %). Tipologías de riesgo y clasificación del suelo.

10. Movilidad

- a) Infraestructura de transporte (% de la superficie total).
- b) Distribución de la superficie dedicada a transporte:
- Superficie de uso peatonal/Superficie dedicada a infraestructuras de transporte/Superficie de uso peatonal, %.
 - Superficie de uso de transporte público/Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.
 - Superficie de uso de vehículos motorizados/Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.





- Aparcamientos de superficie en viario público, en uso residencial y uso industrial y/o terciario.

16/07/2019 14:04:35

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-a7c2-1f79-e1d1-0050569b6280





ANEXO C

Prescripciones para la información geográfica del Estudio Ambiental Estratégico

Con carácter general, los documentos cartográficos y conjuntos de datos espaciales del Estudio Ambiental Estratégico estarán elaborados con una resolución y representados a una escala adecuada a las características de la Modificación y adaptación del PET y tendrán suficiente información para su correcta comprensión e interpretación.

A) Las composiciones cartográficas de los documentos observarán los siguientes aspectos:

1. Base cartográfica: Siempre se utilizará una base cartográfica oficial, que deberá ser citada en el propio documento.
2. La base cartográfica, vectorial o basada en ortoimágenes deberá ser la más actualizada de que se disponga.
3. Coordenadas y sistema de referencia. Todos los documentos cartográficos vendrán adecuadamente georreferenciados. Para ello:
 - a) Estarán dotados de una cuadrícula cartográfica con indicación de las coordenadas, o al menos las tendrán escritas en dos esquinas que formen diagonal.
 - b) Utilizarán coordenadas UTM referidas al huso 30 dátum ETRS89 (EPSG 25830).
4. Escala: Independientemente de la escala de la cartografía base utilizada, se procederá a la indicación de forma numérica y gráfica de la escala de representación.
5. Toponimia y leyenda: Se incorporará la información gráfica y alfanumérica necesaria para la correcta interpretación del mapa o plano propiamente dicho, tales como la toponimia o nombre de elementos significativos del mismo, así como el significado de la codificación de líneas, formas, tramas y colores utilizada (simbología).
6. Metadatos: Cada plano o mapa dispondrá de un cajetín con la siguiente información:
 - a) Número de plano
 - b) Título del plano
 - c) Título del Estudio Ambiental Estratégico
 - d) Grupo al que pertenece





- e) Escala (gráfica y numérica)
- f) Fecha de elaboración del mapa
- g) Fecha de referencia de la cartografía básica utilizada
- h) Nombre del Órgano Promotor
- i) Nombre o razón social del consultor
- j) Nombre y, en su caso, hojas de la base cartográfica utilizada
- k) Nombre y firma del técnico

B) Conjuntos de datos espaciales.

La información geográfica de carácter temático de todos los aspectos contemplados en el de la Modificación y adaptación del PET se presentará por separado en formato digital junto a un documento índice en el que se relacionarán las distintas capas y los documentos cartográficos en los que se representan.

Se recomienda preferentemente que la información venga dada en formatos SIG de uso normalizado (GML, Shapefile, Geotiff, ECW...) y siempre que sea posible en formato vectorial.

En caso de que no fuese posible elaborar la información en formatos propiamente SIG y se utilizaran herramientas de dibujo técnico se seguirán las siguientes indicaciones:

- a. Los formatos preferidos serán el DXF y DGN en versiones relativamente antiguas.
- b. La información vendrá organizada en capas cuyo significado estará bien explicado en documento aparte.
- c. Se usarán elementos sencillos para graficar (polilíneas, puntos, bloques y textos simples). Las entidades puntuales se representarán con puntos o etiquetas de texto simple, las lineales con polilíneas y las superficiales con polilíneas cerradas. Se evitará el uso de artefactos gráficos como las tramas y otros elementos complejos que generan problemas de importación.
- d. La información estará referida en todo caso al sistema de referencia de coordenadas con EPSG 25830.

C) Metodología aplicables a los trabajos de cartografiado de hábitats de interés comunitario:

- 1) Como referencia deberá tomarse la metodología utilizada por el Estado Español en la elaboración del Inventario Nacional de Tipos de Hábitats y sus posteriores revisiones, así





como del “Atlas de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España” elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente. Además, para la identificación y caracterización de los tipos de hábitats a cartografiar se tendrán en cuenta los siguientes trabajos:

- “Interpretation Manual of European Union Habitats” publicado por la Comisión Europea,
- “Bases ecológicas para la gestión de los tipos de hábitats de interés comunitario en España (Directiva 92/43/CEE)” elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente,
- “Manual de Interpretación de los Hábitats Naturales y Seminaturales de la Región de Murcia” elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Consejería de Agricultura y Agua (2008).

2) En el caso de que sea necesario realizar trabajos de campo detallados, se llevarán a cabo muestreos representativos de los tipos de vegetación presentes en la zona, anotando los tipos de hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitats presentes en cada mancha de vegetación o unidad de inventariación (UI), así como otros tipos de vegetación, realizando estimas de su cobertura y de su grado de naturalidad, entendida esta última como la mayor o menor alteración de su estado de conservación. Se intentarán delimitar las UI de manera que el número de tipos de hábitats incluidos en cada una de ellas sea lo más reducido posible, procurando asignar un único hábitat por UI. No obstante, dada la complejidad del territorio y las mezclas existentes entre los distintos tipos de hábitats se podrá incluir más de uno en caso de ser necesario.

3) La escala de trabajo será, preferentemente, 1:5.000, y en su defecto aquella que mejor se ajuste a las características de la Modificación del PET. A partir de las UI identificadas en el trabajo de campo se procederá a la elaboración de cartografía vectorial mediante la digitalización e integración en un SIG que delimite gráficamente las diferentes UI, entendidas como elementos poligonales sobre el territorio que contengan uno o varios tipos de hábitats. Estas UI deberán tener forma lineal o puntual en el caso de recoger hábitats asociados a ambientes especiales tales como roquedos, cuevas, etc.

4) Cada UI se identificará mediante un código numérico correlativo, no pudiendo existir, por tanto, dos elementos con idéntico código. Para cada tipo de hábitat en cada UI se evaluarán al menos los siguientes parámetros:

- Código del hábitat conforme el Anexo I de la Directiva Hábitats
- Índice de naturalidad: este índice proporciona la información del estado de conservación del hábitat en la UI correspondiente. indicándose en función de tres posibles valores: 1, para los hábitats mal conservados y con alta influencia antrópica; 2, para los hábitats relativamente bien conservados y con una influencia antrópica baja aunque apreciable; 3, para los hábitats bien conservados y sin influencia antrópica o muy difícilmente apreciable.





- Cobertura: refleja el porcentaje de la superficie que ocupa individualmente cada tipo de hábitat dentro de la unidad de inventariación o el elemento gráfico dibujado. La distribución natural de la vegetación en diferentes estratos superpuestos permite que la suma de las coberturas de los diferentes hábitats presentes en una misma UI puedan superar el 100% de la superficie de la misma.

16/07/2019 14:04:35

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-a7c2-1f79-e1d1-0050569b6280





ANEXO D

Respuestas a consultas realizadas en aplicación del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En este Anexo están contenidos los informes obtenidos en la fase de consultas realizadas, siguiendo el orden de referencia del apartado 1.3.

16/07/2019 14:04:35

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-a7c2-1f79-e1d1-0050569b6280





ANEXO II

En este anexo están contenidos los informes obtenidos en la fase de consultas realizadas, siguiendo el orden de referencia del apartado 3.

1. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA



MINISTERIO
 PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
 HIDROGRÁFICA
 DEL SEGURA, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF.:
 N/REF.: INF-1203 / 2017
 FECHA: 16 III 2018
 ASUNTO: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación-Adaptación del Plan Especial Turístico "Los Collados Weiss". T.M. de Águilas.

Destinatario:
 C. A. R. M.
 CONSEJERIA DE EMPLEO,
 UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO
 AMBIENTE
 D.G. de Medio Ambiente y Mar Menor
 c/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero,3
 30.071 MURCIA

En relación con el asunto de referencia y una vez examinada la documentación remitida, se informa lo siguiente:

La actuación prevista no afecta a cauce alguno. Tampoco se encuentra en la zona de policía, ni afecta al régimen de corrientes de cauce alguno ni se encuentra afectada por la zona inundable de ningún cauce.

No obstante la actuación puede suponer una alteración sustancial de la topografía de la zona (vaguadas con sección en forma de "V"), teniendo incidencia en las condiciones actuales de escorrentía y generar problemas de inundación en las zonas adyacentes.

La valoración del riesgo de inundación asociado a la ubicación del sector y la idoneidad de las medidas correctoras que se puedan adoptar no son competencia de esta Confederación Hidrográfica, sino de las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

La documentación remitida no incluye una cuantificación de los recursos hídricos necesarios para atender las demandas del Plan Especial del asunto, por lo que cuando se solicite el informe establecido en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, la documentación a presentar deberá incluir dicha cuantificación año a año hasta un horizonte temporal de al menos 9 años, indicando asimismo su procedencia.

EL COMISARIO DE AGUAS



José Carlos González Martínez

CORREO ELECTRONICO
 comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
 30.001 MURCIA
 TEL.: 968 358890
 FAX: 968 965342

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA - Salida Nº 201800011736-17/07/2018 08:10:20 Chg-1AQMh

ROSAURO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN
 16/07/2019 14:04:35
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-07c2-1179-e1d1-005b569b6280





2. D.G. DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR DEL ESTADO

47-1203-18



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE
SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR
UNIDAD DE APOYO

Registro Nº 1001-0004280
SALIDA FECHA 2-3-18

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO
AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE
SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y
DEL MAR

O F I C I O

FECHA: 28 de febrero de 2018

SU/REF: IRS/avm
EAE20170019

NUESTRA/REF: Plan Especial Turístico Los Collados Weiss

ASUNTO:
CONTESTACIÓN A CONSULTA SOBRE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN-ADAPTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL TURÍSTICO LOS COLLADOS WEISS, ÁGUILAS

DESTINATARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y
MEDIO AMBIENTE

C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA, 3 4ª PLANTA. 30008 MURCIA

Registro de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
Entrada
Nº 201800134365
08/03/2018 09:23:32

Se ha recibido en esta Dirección General, el 2 de enero de 2018, consulta de la Dirección General de Medio Ambiente (Gobierno de la Región de Murcia), en relación a la **"Modificación-Adaptación del Plan Especial Turístico de los Collados Weiss, Águilas"**, siendo el promotor el Ayuntamiento de Águilas. La consulta se formula de conformidad con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La documentación presentada consta de un Documento Ambiental Estratégico (DAE) con tres alternativas, de las cuales se propone la Alternativa 2 que posteriormente se desarrolla en la Modificación y Adaptación del PET Los Collados Weiss.

La Modificación tiene por objeto la ordenación pormenorizada del Sector denominado "Los Collados Weiss", del cual existe un Plan Especial Turístico (PET) ya aprobado en 1975, para su adaptación a la normativa vigente y a los instrumentos de planeamiento oportunos. También existe un Proyecto de Urbanización (PU) que fue aprobado el 30 de mayo de 1985.

A la vista de la documentación e información disponible, en relación con la Evaluación Ambiental a realizar para la Actualización del Plan analizado, cabe realizar las siguientes observaciones desde el punto de vista de las competencias de esta Dirección General:

1. El ámbito del PET se encuentra afectado por el expediente de deslinde DL-46-MU aprobado por Orden Ministerial de 30 de mayo de 2005, entre los hitos del deslinde DP 465 a DP-450.

En los Planos de la Modificación y Adaptación del PET, se representan de forma sensiblemente correcta las líneas de ribera del mar, deslinde del dominio público marítimo-terrestre, servidumbre de tránsito y la servidumbre protección. No obstante, deberá grafarse la zona de influencia conforme a lo dispuesto en el artículo 227.4 a) del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre (en adelante, RGC).
2. La alternativa 2 elegida establece un ámbito de ordenación de 112.898,39 m², que linda hacia la costa con la línea de dominio público marítimo-terrestre (DPMT), sin invadirlo, ocupando servidumbre de tránsito y de protección, y estando afectado por la zona de influencia casi en su totalidad.
3. Respecto a la **clasificación del suelo** en el ámbito de estudio, se señala que se trata de un suelo urbanizable sectorizado.
4. La Ordenación pormenorizada (Plano 7) establece siete zonas de ordenación:
 - Residencial Unifamiliar (RU): manteniendo las parcelas que se encuentran actualmente edificadas.
 - Residencial Plurifamiliar (RP): resto de terreno destinado a uso residencial.





- Hotelero (H): para usos turísticos y servicios complementarios.
- Dotacional Ecológico (DE): para estudio, preservación y conservación del medio ambiente.
- Espacios Libres para Parques y Jardines (ZV).
- Red Vial.
- Aparcamientos Públicos.

5. En cuanto a los **usos propuestos**, en la zona de afección de costas, se observa que:

6.1. Existe una discrepancia en la documentación gráfica aportada en relación a la delimitación del ámbito, que inicialmente no invade el DPMT, si bien en el Plano de Zonificación se califica un ámbito mayor que incluye **terrenos de DPMT** con uso de zona verde.

Este aspecto deberá subsanarse, ya que el DPMT no puede participar, dada su condición demanial, de los mecanismos derivados de la gestión urbanística.

6.2. La **servidumbre de tránsito** se destina a zona verde, uso compatible con la normativa de Costas. En todo caso, de acuerdo con lo previsto en el art. 52 del RGC, se deberá garantizar que la misma esté permanentemente expedita.

6.3. En la zona de **servidumbre de protección** se observan los usos de zona verde y residencial:

- En relación al **uso residencial (RP y RU)**:

De acuerdo con lo regulado en el artículo 25.1 de la Ley 22/1968, de 28 de julio, de Costas (en adelante, LC) y concordantes de su Reglamento General, si bien la calificación como residencial resulta compatible con la normativa de Costas, la edificación residencial es un **uso expresamente prohibido en la zona de servidumbre de protección**, sin perjuicio del régimen transitorio que sea de aplicación.

Por tanto, este aspecto deberá tenerse en cuenta para las nuevas edificaciones que se prevean y así señalarse expresamente en la documentación del PET.

- Respecto al **uso de Zona Verde (ZV)**: este uso resulta compatible con la normativa sectorial de costas.

6.4. Respecto a la **zona de influencia** de 500 metros, al tratarse de un suelo urbanizable sectorizado, deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 30 de la LC, de tal manera que las construcciones habrán de adaptarse a lo establecido en la legislación urbanística y deberán evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes.

Asimismo, deberá justificarse explícitamente que la densidad de edificación (m^2/m^2) del sector Los Collados Weiss, afectado por la zona de influencia, no es superior a la densidad media ponderada de todos los sectores de suelo urbanizable del municipio, cualquiera que sea su calificación, obtenida como resultado de dividir el sumatorio de los coeficientes de edificabilidad de cada sector por su superficie, y divididos entre la superficie total del suelo urbanizable delimitado en el municipio.

6. Con carácter general, se deberá recoger explícitamente en la documentación las siguientes limitaciones de la normativa sectorial de Costas:

- La utilización del dominio público marítimo-terrestre se regulará según lo especificado en el Título III de la Ley de Costas. En cualquier caso, las actuaciones que se pretendan llevar a cabo en dichos terrenos de dominio público deberán contar con el correspondiente título habilitante.





- Los usos en la zona de servidumbre de protección se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la LC, debiendo contar los usos permitidos en esta zona, con la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- Se deberá garantizar el respeto de las servidumbres de tránsito y acceso al mar establecidas en los artículos 27 y 28 de la LC, respectivamente, y el cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo 30 para la zona de influencia.
- Las obras e instalaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley de Costas, situadas en zona de dominio público o de servidumbre, se regularán por lo especificado en la Disposición Transitoria Cuarta de la LC.
- Las instalaciones de la red de saneamiento deberán cumplir las condiciones señaladas en el artículo 44.6 de la LC y concordantes de su Reglamento.

Este informe se omite sin perjuicio de la necesidad de solicitud del informe previsto en los artículos 112.a) y 117.1 de la Ley de Costas, previamente a la aprobación inicial de la Modificación del Plan Especial Turístico (PET) Los Collados Weiss en el T.M. de Águilas (R. Murcia).

LA DIRECTORA GENERAL DE
SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA

Fdo.: Raquel Orta Nebot





3. INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL



MINISTERIO DE FOMENTO

5110

IGN

Salida

Nº 20181234000081

07-02-2018 09:31:21

SUBSECRETARÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

MURCIA / Registro de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca
 Entrada
 Nº 201800091434
 16 FEB 2018 08:34:20

O F I C I O

GREF: EXPEDIENTE EAE20170019
 NREF: IRSAMV
 FECHA: 06 DE FEBRERO DE 2018
 ASUNTO: INFORME: MODIFICACIÓN-ADAPTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL TURÍSTICO
 DESTINATARIO: CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE, D.D. DE MEDIO AMBIENTE CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA 3, 4ª PLANTA, 30008 MURCIA

En relación a su escrito de 20 de diciembre de 2017, recibido en el registro de esta Dirección General el día 2 de enero de 2018, en el que se solicita emisión de informe previsto en el artículo 30 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre acerca de la modificación-adaptación del Plan Especial Turístico (PET) remitido por el Ayuntamiento de Águilas a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia, se señala que examinado el proyecto de orden, no existe, a juicio de esta Dirección General, ninguna disposición que afecte al ámbito de su competencia al tratarse de la aplicación de una norma de carácter sectorial que tiene en cuenta criterios técnicos específicos previstos en la elaboración y aprobación del Plan Especial Turístico de la Región de Murcia.

Cabe no obstante hacer la siguiente consideración:

Se observa un error en la cartografía aportada en el "Documento ambiental estratégico para la E.A.A" donde se cita "Sistema de proyección: ETRS89 (huso 30, zona S)", páginas 102 y siguientes. Debe decir en su lugar "Sistema de coordenadas ETRS89, huso 30N" o bien "Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, Proyección UTM 30N"

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Amador Elena Córdoba

CORREO ELECTRÓNICO:

ign@fomento.es

General Ibáñez de Ibero, 3
 28003 MADRID
 TEL: +34 91 597 94 10
 FAX: 91 597 9753

16/07/2019 14:04:35

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-07c2-1f79-e1d1-0050569b6280





4. D.G. DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA



Región de Murcia
 Consejería de Fomento e Infraestructuras
 Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Plaza de Santoña, 6
 300071 - Murcia.
www.carm.es/cpt/

Modificación PLAN ESPECIAL:	P.E. Turístico Los Collados Weiss	Nº EXPTE
MUNICIPIO:	ÁGUILAS	76/17

INFORME

Con fecha 28/02/2019 se ha recibido oficio de la Dirección General del Medio Ambiente y Mar Menor –Servicio de Información Integración Ambiental- realizando nueva consulta sobre el expediente EAE20170019 *Modificación y adaptación del Plan Especial Turístico Los Collados Weiss*, Águilas. En relación con el escrito se informa lo siguiente:

El objeto del expediente es la modificación de la ordenación pormenorizada del ámbito para adaptarlo a la normativa vigente.

Sobre las consideraciones de carácter urbanístico, deberá tenerse en cuenta la siguiente normativa:

- El planeamiento general en vigor del municipio, la orden de aprobación y las modificaciones aprobadas que, en su caso, le afecten.
- El cumplimiento de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); y el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. Así mismo, deberá considerarse el cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- En el ámbito del paisaje, el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 y en vigor en nuestro país desde el 1 de marzo de 2008, cuyo desarrollo se concreta en los artículos 45, 46 y 47 de la LOTURM. En los supuestos señalados en la ley, se incluirá un estudio de paisaje.
- En el supuesto de que el ámbito del plan esté afectado por riesgo de inundación, conforme al Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, las disposiciones sobre la materia contenidas en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y solicitar informe al Organismo de Cuenca.
- Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto nº 10/2006, de 8 de junio; y, si encuentran en su ámbito de aplicación, las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto nº 57/2004, de 18 de junio.

El documento deberá someterse a informe de esta dirección tras la aprobación inicial, momento en el que se comprobará, conforme determina la LOTURM, el cumplimiento de la misma.

Murcia, 27 de mayo de 2019
 El Jefe de Servicio de Urbanismo
 Domingo Luis Caravaca Rueda

ROSAURO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN
 16/07/2019 14:04:35
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4499286d-47c2-1f79-e1d1-0050569b6280





5. D.G. DE CARRETERAS



Región de Murcia
 Consejería de Fomento e Infraestructuras
 Dirección General de Carreteras

Plaza de Santoña, 6
 30001 - Murcia
 www.cam.es/cpt/

DE: JEFE DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

A: DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

INFORME

**ASUNTO: INFORME EAE 20170021 AVANCE MODIFICACION -
 ADAPTACION PLAN ESPECIAL TURISTICO LOS COLLADOS
 WEISS EN ÁGUILAS**

En relación con el asunto de referencia, y a la vista de la documentación aportada, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 45.3.c de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, se informa lo siguiente:

La afección y el impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de las carreteras afectadas por las actuaciones se considera importante.

Se recuerda que el Promotor de la actuación en cumplimiento de la legislación sectorial de carreteras (Ley 2/2008 de 21 de abril de carreteras de la Región de Murcia) deberá solicitar autorización a esta Dirección General para la realización de todas las obras nuevas que pretenda realizar, incluidas en la zona de afección de las carreteras al objeto de que se le impongan las debidas condiciones técnicas en cuanto a distancias respecto a la carretera, condiciones de los vallados o cerramientos que pretenda construir y de los accesos a la urbanización/instalación desde dicha carretera

A los efectos oportunos se emite el presente informe.

EL JEFE DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL
 Fdo. Isaías García Salcedo

(Doc. Firmado electrónicamente)



Este es un código QR que permite verificar la autenticidad del documento electrónico. Para más información consulte el siguiente enlace: <https://sede.cam.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4499286d-a7c2-1f79-e1d1-0050569b6280

16/07/2019 14:04:35

ROSARIO MESAQUIER CONSOLACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.cam.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4499286d-a7c2-1f79-e1d1-0050569b6280





6. D.G. MEDIO NATURAL. OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE

a. SERVICIO DE FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.



Región de Murcia
 Consejería de Empleo,
 Universidades, Empresa y Medio
 Ambiente
 Dirección General de Medio Natural
 Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio
 Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y
 Cambio Climático
 C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª
 30071 Murcia

T. 968 228855
 T. 968 228852

INFORME RELATIVO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL PROYECTO DE "MODIFICACIÓN- ADAPTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL TURÍSTICO LOS COLLADOS WEISS (ÁGUILAS), SOMETIDO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA. EXPEDIENTE EAE 20170019.

Con fecha 21 de febrero de 2018 se recibe en el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático la solicitud de informe de la DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE en lo concerniente al cambio climático en relación con EL PROYECTO DE "MODIFICACIÓN-ADAPTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL TURÍSTICO LOS COLLADOS WEISS (ÁGUILAS), SOMETIDO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA. EXPEDIENTE EAE 20170019".

Visto el expediente EAE 20170019, el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático emite el siguiente informe:

PRIMERO: LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY 21/2013.

La actuación urbanística objeto del Plan Especial Turístico, situada a 3 km de Águilas, abarca una superficie de 112.168 m² (11,2 ha) con previsión de 328 viviendas (35 unifamiliares y 293 plurifamiliares). A consecuencia del relieve la actuación se prevé un importante movimiento de tierras. El plan de etapas de ejecución de las obras, comprende 8 años desde la aprobación del proyecto de obras de urbanización e incluye la realización de todos los servicios.

En la actualidad, la consideración del cambio climático en el procedimiento de evaluación ambiental no es un asunto menor. La legislación europea ya lo exige para los proyectos gracias a la modificación en los últimos años de las directivas relacionadas con la evaluación de impacto ambiental¹. En España, la Ley 21/2013, cuya regulación sigue este Plan Especial, ha concretado aún más la exigencia de la consideración del cambio climático en el caso de los planes sometidos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

¹ La DIRECTIVA 2014/52/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 16 de abril de 2014 por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, exige la consideración del cambio climático en el contenido de los documentos y en la evaluación ambiental. En su exposición de motivos realiza, entre otras la siguiente consideración:

"El cambio climático seguirá afectando al medio ambiente y comprometiéndolo al desarrollo económico. A este respecto, procede evaluar el impacto de los proyectos en el clima (por ejemplo, emisiones de gases de efecto invernadero) y su vulnerabilidad ante el cambio climático".

16.07.2019 14:04:35
 ROSARIO MESAQUIER, CONSOLACIÓN
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-07c2-1179-e1d1-0050569b2780





16/07/2019 14:04:35

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los sellos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-07c2-1f79-e1d1-0050569b6280

16/07/2019 14:04:35

Este es un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los sellos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-07c2-1f79-e1d1-0050569b6280



Como punto de partida para contemplar el cambio climático en la evaluación ambiental, la ley 21/2013 señala la información que deberá contener el documento ambiental estratégico, previsto en el artículo 29:

Artículo 29. Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada.

7. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnicas y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, teniendo en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

SEGUNDO: LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

El estudio de "los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación, se ha de realizar desde el doble punto de vista de la mitigación y la adaptación y se deben contemplar, entre otras, las siguientes consideraciones:

- En cuanto a mitigación²:

Las actuaciones urbanísticas son responsables de emisiones de gases de efecto invernadero en la fase de construcción de las obras de urbanización³ y de las edificaciones. De la misma forma, en este caso, la actuación proyectada es responsable de las emisiones generadas por la dependencia del automóvil (movilidad obligada)⁴ por la decisión de localizar en la periferia de la ciudad de Agullas una zona de expansión urbana de carácter turístico.

La ocupación física del suelo supone, además, la pérdida de la capacidad de secuestro o remoción de carbono⁵. De las previsiones del plan y de acuerdo con la metodología que se detalla en el anexo I del presente informe, se desprende que la pérdida de la capacidad de almacenamiento de carbono

² Reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero e incrementar la capacidad de sumidero de CO₂.

³ A modo de ejemplo, se puede estimar que las emisiones generadas por el movimiento de tierras llevarían a unas emisiones de 3 kilos de CO₂ equivalente por tonelada de tierra movida (armazada y transportada).

De la información disponible, se puede estimar que las emisiones generadas en ejecución del planeamiento urbanístico solo por las obras de urbanización (calzada, acera, alumbrado, infraestructuras para agua, pluviales, residuales y para jardinería) llevarían a unas emisiones entre 600 y 700 t de CO₂ equivalente/año.

⁴ El DAE presentado señala que este aspecto de las emisiones debe ser considerado aunque son difíciles de estimar.

⁵ El DAE señala este aspecto en su página 31.





16.07.2019 14:04:35

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los sellos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-a7c2-1779-e1d1-0050569b2800

16.07.2019 14:04:35



dado la superficie que se transforma se situaría en una primera estimación en un total de **1244 t** de CO₂.

Con independencia de la destrucción de la capacidad de sumidero de carbono, la ocupación del suelo (recurso escaso y no renovable) es un asunto de preocupación en los documentos estratégicos e incluso en la legislación europea que aboga por limitar las repercusiones de los proyectos sobre el terreno, especialmente su ocupación con proyectos de baja densidad⁶.

También y ya en cuanto al funcionamiento del nuevo espacio urbano que propone el plan, se generarán otras emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), como las necesarias para el alumbrado público o las necesarias para el suministro de agua, alcantarillado y la recogida de residuos sólidos urbanos. Solo las emisiones necesarias para suministrar el consumo energético de las viviendas se estima en 1480 toneladas anuales de CO₂ (página 65 del Documento Ambiental Estratégico). Son en este sentido interesantes para estimar las emisiones que inducen los nuevos desarrollos urbanos, los trabajos de la Generalitat de Cataluña⁷.

Como se ha señalado, uno de los costes ambientales relacionados con las emisiones de gases de efecto invernadero más claros por la localización de zonas y centros de actividad a cierta distancia de los núcleos tradicionales⁸ deriva de las emisiones por movilidad obligada⁹. La movilidad obligada depende de la distancia a núcleos de población cercanos. En este caso, la actuación urbanística se sitúa a 3 km del núcleo urbano de Aguilas.

Además, el desarrollo urbano objeto del Plan Especial Turístico es de baja o muy baja densidad, contribuyendo por distancia y por densidad al modelo de ciudad dispersa. En general, los espacios urbanos periféricos y de baja densidad producen una mayor emisión para la prestación de los servicios mínimos que la que producen los núcleos tradicionales o "ciudad compacta". La baja densidad supone un coste ambiental¹⁰. En la bibliografía científica¹¹ y en numerosos sectores de la

⁶ "La Comunicación de la Comisión de 22 de septiembre de 2006 titulada «Estrategia temática para la protección del suelo y la Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos subrayan la importancia del uso sostenible del suelo y la necesidad de hacer frente al aumento insostenible de los núcleos de población en el tiempo (ocupación del suelo). Además, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro los días 20 a 22 de junio de 2012, reconoce la importancia económica y social de una buena gestión de las tierras, incluido el suelo, y la necesidad de una actuación urgente para invertir su degradación. Por tanto, los proyectos públicos y privados deben tener en cuenta y limitar sus repercusiones sobre el terreno, especialmente su ocupación, y sobre el suelo, en particular la materia orgánica, la erosión, la compactación y el sellado. Los adecuados planes y políticas de ordenación territorial a nivel nacional, regional y local revisten también importancia a este respecto".

⁷ Herramienta para el cálculo de las emisiones de CO₂ asociadas al planeamiento urbanístico. Trabajos desarrollados por el Departamento del Territorio y Sostenibilidad, de la Dirección General de Políticas Ambientales, de la Generalitat de Catalunya, para el cálculo de las emisiones asociadas a un plan de ordenación urbanística municipal.

⁸ "Con la entrada en vigor de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la Ley 16/2017, de 1 de agosto, de cambio climático aprobada recientemente por el Parlament de Catalunya, la consideración de la mitigación y la adaptación al cambio climático en la evaluación ambiental estratégica de planes y programas es un mandato legal.

En el caso de los planes urbanísticos, las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) generadas por los consumos energéticos, la movilidad o la gestión de recursos son un factor ambiental de especial relevancia que conviene evaluar para poder plantear medidas de mitigación y de adaptación".

⁹ Núcleos que están dotados de los servicios que demandará la urbanización como sanitarios, alimentación, enseñanza, comercio, etc.

¹⁰ Las estrategias y directrices de ámbito europeo y nacional en materia de Medio Ambiente Urbano aconsejan, desde hace años, un modelo urbanístico que no multiplique los centros de actividad fuera y alejados de núcleos urbanos existentes y de otros centros de actividad consolidados. Estos nuevos núcleos de actividad de muy baja densidad, producen una importante factura ambiental derivada de la movilidad obligada. Igualmente las necesidades de nuevas infraestructuras y funcionamiento de servicios urbanos (suministro de agua, electricidad, telecomunicaciones, alcantarillado, recogida de residuos, etc., diferentes de los ya dotados en el núcleo histórico, suponen elevados costes económicos y ambientales. Son decisiones que van en contra de la eficiencia. En este sentido se manifiestan los documentos estratégicos aprobados⁸ por la Administración del Estado entre los que se pueden destacar:

- Estrategia Especial de Sostenibilidad Urbana y Local (EESUL)
- Estrategia de Medio Ambiente Urbano de la Red de Redes de Desarrollo Local Sostenible (EMAU)
- Libro Verde de Sostenibilidad Urbana y Local en la Era de la Información
- Portal del convivio Ecourbano. Sistema Municipal de Indicadores de Sostenibilidad Urbana y Local

¹¹ -En este sentido se puede consultar el ejemplo de la baja densidad en el coste de la prestación de los servicios sanitarios. Ministerio de Economía y Hacienda. Grupo de trabajo de la Conferencia de Presidentes para el análisis del gasto sanitario (páginas 25 y siguientes)





16/07/2019 14:04:35

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-47c2-1f79-e1d1-0050569b6280



TABLA I Costes públicos de mantenimiento en una urbanización de chalets adosados y en un bloque compacto

Conceptos asociados a los costes públicos de mantenimiento:

Agua y saneamiento	3 veces mayor en baja densidad
Mantenido público	2 veces mayor en baja densidad
Urbanización pública	6 veces mayor en baja densidad
Limpieza pública	4 veces mayor en baja densidad
Transporte público	
Coste total urbanización	3 veces mayor en baja densidad
Coste vivienda/vota	7 veces mayor en baja densidad

Fuente: Tabla propia propia.

TABLA II Costes medioambientales externos ajustados en relación con el número de millas recorridas por persona (\$1995)

	Estimación de DeLuca	Ullrich
Contaminación atmosférica	0,029	0,031
Contaminación del agua	0,006	0,006
Contaminación acústica	0,006	0,006
Consumo energético	0,004	N/A
Total	0,045	0,049

Fuente: DeLuca (2005) modificado por Parson Brinckerhoff Ullrich (2002).

Fuente: Los costes Económicos y Sociales en la ciudad de baja densidad en "LOS IMPACTOS AMBIENTALES DE LA CIUDAD DE BAJA DENSIDAD EN RELACIÓN CON LOS DE LA CIUDAD COMPACTA. UNIVERSIDAD DE BARCELONA". 2012 (página 212)

Otras emisiones propias del funcionamiento, a lo largo de la vida útil de los edificios, como son las derivadas del consumo de energía para el funcionamiento de las viviendas, hotel y actividades (electricidad y calefacción), quedarían reducidas notablemente con la obligación de construir edificios que no utilicen energía de origen fósil es decir que en su funcionamiento sean de "emisiones casi nulas (consumo de energía casi nulo)" y que utilicen materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono.





16/07/2019 14:04:35

ROSARIO MESAQUIER CONSOLACIÓN

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-07c2-1179-e1d1-0050569b6280

16/07/2019 14:04:35



-En cuanto a adaptación:

La adaptación tiene por objeto reducir el riesgo y los daños. En el marco de los trabajos sobre adaptación se utiliza el concepto de «climate proofing», a prueba de clima, para destacar que se evalúa el efecto del cambio climático sobre la vida útil de las inversiones realizadas. Es decir, se tiene en cuenta el cambio climático para valorar la sostenibilidad de las inversiones como son, por ejemplo, las infraestructuras urbanísticas a lo largo de su periodo de funcionamiento.

En este sentido, la evaluación ambiental debe incorporar condiciones para que mediante el diseño y disposición los edificios, los nuevos espacios urbanos sean menos vulnerables a los incrementos previstos de temperatura y a los episodios atmosféricos anómalos de la manera más ecoeficiente posible. También, consiste en incorporar condiciones para que el conjunto urbano y los edificios contribuyan a superar la escasez futura de agua y la mayor frecuencia en fenómenos de torrencialidad de las precipitaciones. Esto se puede llevar a cabo mediante, por ejemplo, la captación del agua de lluvia en edificios para su posterior uso, diseño y construcción de aparcamientos y viales que aprovechen las aguas pluviales para paliar la escasez natural de recursos hídricos.

TERCERO: MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS QUE INCORPORAR EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN ESPECIAL:

A la vista de las recomendaciones y obligaciones legales sobre reducción de emisiones¹³ y a la vista de las tendencias en las variables climáticas, se propone incorporar a la Normas Urbanísticas del Plan Especial, las siguientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias:

1. Compensación de la pérdida de reservas de carbono por transformación de suelos que pasan de monte a viales, edificios y aparcamientos.

Los cambios en el uso del suelo suponen pérdidas en las reservas y en la capacidad de remoción de CO₂ a consecuencia de la sustitución de zonas de monte (matorral arbustivo) por edificios y viales que tendrán unas reservas de carbono en suelo y vegetación nulas.

Las pérdidas estimadas¹⁴ por este proyecto pueden alcanzar un total de **1244 t de CO₂ almacenadas en suelo y vegetación (matorral)**. De la misma forma, aunque no considerada en la cantidad anterior, es la capacidad de remoción anual que desempeñaban los suelos con vegetación y que ahora dejan de tener.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan Especial y como medida compensatoria, la obligación de conseguir una compensación (preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas en el ámbito territorial del plan) del 100% de la pérdida de reservas de carbono y de la capacidad de remoción.

La compensación se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras de urbanización, de un anejo específico con detalle de proyecto ejecutivo.

¹³ Para los denominados sectores difusos (edificación, transporte, agricultura, gestión de residuos y depuración de aguas...), la concreción del Paquete Energía y Cambio Climático de la Unión Europea fija para 2020 un objetivo de reducción de emisiones en los sectores difusos del 10% respecto a 2005. Para el periodo 2020-2030, el acuerdo de Jefes de Estado y de Gobierno de octubre de 2015 establece el objetivo global de reducción al 30% en el ámbito de la Unión Europea, correspondiendo a España una reducción del 26%.

Así pues, a modo resumen de lo anterior, cabe decir que las obligaciones para España en relación a los sectores difusos suponen una emisión en 2020 un 10% menor que en 2005 y entre 2021 y 2030 un 26% menor respecto a 2005.

¹⁴ Véase el Anexo a este informe.





16.07.2019 14:04:35

ROSARIO MESAQUIER CONSOLACIÓN

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-07c2-1f79-e1d1-0050569b6280



2. Compensación de emisiones de directa responsabilidad del promotor por las obras de urbanización en la fase de obras y compensación de las emisiones anuales generadas en la fase de funcionamiento.

2.1. Optar por un proyecto de obras de urbanización de reducidas emisiones.

El proyecto de obras de urbanización contendrá un anejo específico en el que concretarán los materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono que se pretenden utilizar. La actuación prevé un importante movimiento de tierras (previsto en la Memoria PET Collados Weiss 2016)¹⁵. La opción elegida de proyecto de obras de urbanización habrá de justificar para ser aprobada por el Ayuntamiento su menor contribución en cuanto a emisiones y que se ha redactado eligiendo entre las opciones de ecoeficiencia y economía circular que ofrezcan una estimación de menores emisiones.

Los materiales y métodos constructivos para el proyecto de obras de urbanización serán elegidos por su baja aportación a la huella de carbono total del proyecto de obras de urbanización y se incluirán en la documentación para presentar al Ayuntamiento. Asimismo, deberá presentarse justificación (inviable técnica o económica) en los casos en los que no se opte por materiales de menor contribución al cambio climático.

El cálculo real de las emisiones por la ejecución de las obras de urbanización aprobadas se realizará mediante el cálculo de la huella de carbono¹⁶.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la necesidad de que el proyecto de obras de urbanización contenga un anejo específico en el que se justifique que los materiales y métodos de construcción que se pretenden utilizar se han elegido entre las opciones de ecoeficiencia y economía circular que ofrezcan una estimación de menores emisiones de gases de efecto invernadero.

Igualmente, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la necesidad de que se realice el cálculo real de las emisiones por la ejecución de las obras de urbanización aprobadas. Para garantizar la ejecución de esta medida la devolución de la fianza por obras de urbanización quedara condicionada a que se remita para su conocimiento al Ayuntamiento y al Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Comunidad Autónoma una vez terminadas las obras.

2.2. Obligación de presentar un proyecto de compensación de emisiones por obras de urbanización y por funcionamiento del nuevo espacio urbano.

En octubre de 2014, la Unión Europea acordó reducir el 40% de las emisiones de GEI en 2030, lo que supone para los sectores difusos de nuestro país, entre los que se encuentra el sector residencial, la obligación de una reducción del 26%.

Siendo coherentes con el acuerdo señalado, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan Especial la obligación de reducción o compensación del 26% de las emisiones GEI por las obras de urbanización.

¹⁵ Las emisiones derivadas del consumo de combustibles de los vehículos y maquinaria de movimiento de tierras (consumo de gasoil de 1,2 litros por metro cúbico equivalente a 3kg de CO2) pueden incrementar considerablemente la huella de carbono del proyecto de obras de urbanización.

¹⁶ Huella de carbono del proyecto de obras de urbanización ejecutado, cuantificando las emisiones de alcance 1, 2 y 3 que las obras de urbanización han supuesto. Igualmente se especificará el ahorro en emisiones frente a diseños, materiales y métodos constructivos habituales.



16/07/2019 14:04:35

ROSARIO MESAQUIER CONSOLACION

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-07c2-1179-e1d1-0050569b6280

16/07/2019 14:04:35



Si no es técnicamente posible la reducción en las emisiones, se puede optar por la compensación¹⁷ mediante emisiones evitadas (energías renovables) o mediante una absorción equivalente a la reducción de emisiones necesaria (creación de sumideros). Esta última opción solo se utilizará si resultara no viable la opción de compensación con energías renovables o emisiones evitadas.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan, como medida compensatoria con carácter alternativo a la reducción de emisiones, la obligación de presentar un proyecto de compensación de emisiones que deberá ser aprobado junto con el proyecto de obras de urbanización. El proyecto tendrá como objetivo conseguir una compensación del 26% de las emisiones estimadas por las obras de urbanización (fase de obras) más el 100% de las estimadas anualmente (fase de funcionamiento) por la movilidad obligada así como el 100% de las estimadas anualmente (fase de funcionamiento) por el suministro de agua potable y depuración de residuales y la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.

Las emisiones por movilidad obligada por el desarrollo urbanístico previsto en el PET Collados Weiss (en la periferia del núcleo de población) se pueden estimar en 1260 t CO₂/año.

Por último, dentro de las emisiones que es necesario compensar, se encuentran las referidas anteriormente a la ineficiencia que supone en el modelo de urbanismo disperso la prestación de servicios (en este caso a 3 km) como son la recogida y el transporte de residuos sólidos urbanos así como el suministro de agua potable y la evacuación de aguas residuales.

Basándose en el conocimiento¹⁸ adquirido sobre las emisiones en las distintas etapas de la prestación de estos servicios se estima que la urbanización en su funcionamiento supondrá unas emisiones adicionales para los servicios municipales de aguas y residuos¹⁹ de unas 447 t CO₂/año.

En consecuencia, se propone que para garantizar el cumplimiento de esta obligación la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluyan, con detalle de

¹⁷ La compensación de una tonelada de gases de efecto invernadero constituye una reducción neta de emisiones, ya que las emisiones se mezclan uniformemente en la atmósfera, por lo que las reducciones y/o absorciones en cualquier área pueden cancelar las emisiones de otra.

La dinámica atmosférica destruye uniformemente las emisiones realizadas desde cualquier punto del globo. Lo importante es reducir la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera en su conjunto, por lo que es indiferente desde qué punto se "remueven" (se retiran) y por tanto son captadas por un sumidero o desde qué punto se evitan (energías renovables) las que se podrían producir.

¹⁸ En base a a la mayor ineficiencia en la prestación de servicios de la ciudad dispersa frente a la ciudad compacta comentados en el punto segundo de este informe y en base a la información disponible sobre Huella de Carbono de Aguas de Murcia y de Hidrogea y los trabajos desarrollados por la Oficina Catalana de Cambio Climático.

CÀLCUL DE LES EMISSIONS DE GEH DERIVADES DE LA GESTIÓ DELS RESIDUS MUNICIPALS. METODOLOGIA PER A ORGANITZACIONS. 2017

http://www.cclm.cat/portal/contenut/tema/col·leccions/col·leccions_naturals/la_huella_de_carboni_del_cambi_climatic/El_merit_de_cada_cerria/ara_de_0029017_Metodologia-de-calcu-de-les-emissions-de-emissions-GEH.pdf

CÀLCUL DE LES EMISSIONS DE GEH DERIVADES DEL CICLE DE L'AGUA DE LES XARXES URBANES A CATALUNYA

http://www.cclm.cat/portal/contenut/tema/col·leccions/col·leccions_naturals/la_huella_de_carboni_del_cambi_climatic/Estudi_i_datos_nivells/56506a_1_0215013_Metodologia-de-calcu-emissions-comunitat-urbana_CAT_v1.pdf

¹⁹ Partiendo del tamaño medio del hogar en la región de Murcia según el INE de 2,7 lo que supone como población a servir 885 habitantes (sin contar la zona hotelera). Tomando como referencia de consumo de agua la señalada en el PET Collados Weiss de un consumo mínimo por habitante de 200 litros al día y unas emisiones de 305gCO₂/m³ se generarían 25,5 t de CO₂ al año.

Tomando como referencia unas emisiones de 112 kg de CO₂/habitante/año por la recogida transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos en el PET Collados Weiss se generarían por la gestión de residuos 99 t de CO₂ al año.

Tomando como criterio de ineficiencia los desarrollados en los trabajos: "La ciudad de baja densidad. Diputación de Barcelona. 2007" <http://www.ub.edu/tesco/INRA-058.htm>

Estas cifras de emisiones se penalizan (por la ineficiencia que supone un desarrollo urbano a 3 km y de baja densidad) multiplicando por 2 en el caso de suministro y depuración de aguas y por 4 en el caso de recogida transporte y tratamiento de RSU lo que lleva a una estimación de 447 t de CO₂ al año.

16.07.2019 14:04:35

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-a7c2-1f79-e1d1-0050569b6280

16.07.2019 14:04:35



proyecto constructivo, las medidas que permitirán compensar anualmente desde la aprobación del proyecto de obras de urbanización y hasta el año 2030 la cantidad de 1260 t de CO₂ por movilidad obligada y 447 t CO₂/año por las emisiones adicionales para la prestación de los servicios municipales de aguas y residuos.

A estas obligaciones de compensación se debe añadir, y por una sola vez, la compensación de las emisiones estimadas por la huella de carbono a que se refiere el punto 2.1. En una estimación provisional se pueden valorar las emisiones de la ejecución material de las obras de urbanización en 2330 toneladas de CO₂²⁰.

Se propone que la aceptación de la compensación de estas cantidades se afiance, incluyendo el coste de estas medidas en la fianza que debe exigir el Ayuntamiento por las obras de urbanización. Para la valoración de la fianza se podrá utilizar la cifra de 10 euros /t de CO₂ que compensar.

Igualmente, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la necesidad de que se redacte un Plan de movilidad sostenible que reduzca la movilidad obligada y aporte alternativas al transporte basado en el vehículo privado. Para garantizar la ejecución de esta medida la devolución de la fianza por obras de urbanización quedara condicionada a que se remita para su conocimiento al Ayuntamiento y al Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Comunidad Autónoma la memoria de actuaciones (medidas y en su caso obras) llevadas a cabo, reducción estimada de la movilidad con vehículos privados de consumo de combustibles fósiles alcanzada o previsto alcanzar y resultados de estudios encuestas y demás documentación.

3. Aplicación del objetivo de "consumo casi nulo de energía de origen fósil" a los edificios proyectados en el ámbito del Plan y aplicación del objetivo de utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono.

Los edificios son responsables, durante los años de vida útil, de emisiones directas por consumo de combustibles fósiles (principalmente por calefacción) y, sobre todo, indirectas como consecuencia del consumo de electricidad cuyas emisiones se generan y, por tanto, estarán contabilizadas en las centrales de producción de energía eléctrica. Las emisiones dependen del tipo de edificio y de su adecuación bioclimática, entre otros.

La edificación constituye pues, dentro del conjunto de los llamados sectores difusos, un sector importante en la lucha contra el cambio climático y especialmente en cuanto a las emisiones asociadas al funcionamiento de los edificios que se habrán de producir al menos durante 50 años (en total tres veces más que las emisiones necesarias en la fase de construcción). Las posibilidades que ofrece la eficiencia energética y, en consecuencia, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la fase de uso de los edificios es importante²¹.

En el año 2013 se aprobó el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. El Real Decreto 235/2013²², establece en su Disposición adicional segunda:

"Edificios de consumo de energía casi nulo" la obligación de que:

²⁰ El 26% de 800 toneladas/hectárea estimada como emisiones de las obras de urbanización.

²¹ Al menos un 50% del consumo energético que se da en un edificio responde a necesidades que derivan de su configuración. Esto sucede, primero, porque el edificio puede aportar energía pasiva y ahorro (especialmente en el ámbito de la climatización) y, en segundo lugar, porque cada edificio puede actuar como un sistema de captación activo de energía.

²² Modificado por el Real Decreto 964/2017, de 2 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.





1. Todos los edificios nuevos que se construyan a partir del 31 de diciembre de 2020 serán edificios de consumo de energía casi nulo²⁹. Los requisitos mínimos que deberán satisfacer esos edificios serán los que en su momento se determinen en el Código Técnico de la Edificación.

Esta obligación solo sería aplicable a los edificios construidos a partir de diciembre 2020. En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de la Modificación de este plan, la obligación de que hasta la entrada en vigor de la Disposición adicional segunda del Real Decreto 235/2013, los proyectos de edificios que se construyan antes de diciembre de 2020 justifiquen que el proyecto se ha diseñado para que "la cantidad casi nula o muy baja de energía requerida por el edificio este cubierta, en muy amplia medida, por energía procedente de fuentes renovables, incluida energía procedente de fuentes renovables producida in situ o en el entorno". Deben ser edificios sin consumo de energía de origen fósil.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que los proyectos constructivos incluyan los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo casi nulo de energía de origen fósil.

De la misma forma los proyectos constructivos contendrán un capítulo en el que se especificarán los materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono que se pretenden utilizar. En la memoria de los proyectos se incluirá la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, mostrando la reducción en emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales.

4. Aplicación del objetivo de cubrir mediante energías alternativas el consumo de electricidad de la urbanización

Se hace necesario incorporar en el plan, las actuaciones que le permitan acercarse a la autosuficiencia energética del funcionamiento de la urbanización en base a la obtención de energías renovables. El alumbrado público supone unos 2W/m² de superficie iluminada.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la obligatoriedad de alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial del plan especial turístico. El estudio de energías alternativas y el Plan de Medidas que ejecutar que permita el 100% de autogeneración energética y autoconsumo debe ser aprobado junto con el proyecto de obras de urbanización.

5. Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia incidente sobre los edificios.

El cambio climático inspira una creciente preocupación por la escasez futura en las precipitaciones y las emisiones de GEI por los importantes consumos energéticos que supone el dotar de agua a las nuevas urbanizaciones y desarrollos urbanos. Todos los desarrollos urbanos deben, aunque sean como este de escasa entidad, imponerse los objetivos de:

-Reducir el consumo energético y la emisión de CO₂ y otros gases invernadero en el ciclo urbano del agua.

²⁹ DIRECTIVA 2010/31/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 19 de mayo de 2010 relativa a la eficiencia energética de los edificios (refundición) Artículo 2 Definiciones A efectos de la presente Directiva se entenderá por: 2) edificio de consumo de energía casi nulo: edificio con un nivel de eficiencia energética muy alto, que se determinará de conformidad con el anexo I. La cantidad casi nula o muy baja de energía requerida deberá estar cubierta, en muy amplia medida, por energía procedente de fuentes renovables, incluida energía procedente de fuentes renovables producida in situ o en el entorno;

Este es un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los textos de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-a7c2-1f79-e1d1-0050569b6280



16.07.2019 14:04:35

ROSARIO MESAQUIER CONSOLACION





16/07/2019 14:04:35

ROSARIO MESERIER, CONSOLIDACIÓN

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-07c2-1179-e1d1-005056962800

16/07/2019 14:04:35



Este es un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-07c2-1179-e1d1-005056962800

-Incorporar todas las posibilidades del "agua local" en la planificación urbanística con el fin de alcanzar los máximos niveles de autosuficiencia, reduciendo, a su vez, los aportes de agua de fuentes alejadas, tan "caras" ambientalmente.

-Fomentar el ahorro y la eficiencia en el uso del agua a través de mecanismos como la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia y la reutilización de aguas grises²⁴.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la condición de que en el diseño de edificios se incorpore la obligación de que estos capturen y utilicen las aguas pluviales²⁵ y aguas grises.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos del diseño, depósitos y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de recuperación y utilización del agua de lluvia y aguas grises.

6. Captura y aprovechamiento de las aguas pluviales y reducir los efectos del sellado del suelo, como elemento de adaptación al climáticos, mediante zonas de infiltración forzada o medidas equivalentes en aceras, viales y demás espacios de la urbanización para recuperación y utilización del agua de lluvia.

Proyectos de investigación como el denominado "Usos y gestión de recursos hídricos no convencionales en el litoral de las regiones de Valencia y Murcia como estrategia de adaptación a la sequía" (CSO2015-65182-C2-2-P) financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, han puesto de manifiesto la importancia y potencialidad que tienen las aguas pluviales dentro del ciclo urbano del agua para incrementar la oferta de agua para determinados usos (riego de jardines, etc.).

El incremento del consumo de agua relacionado con el turismo residencial y de sol y playa y los problemas de suministro y de disponibilidad asociados a su escasez por el cambio climático hacen imprescindible poner en marcha medidas que permitan recuperar (cosechar) la mayor parte del agua de lluvia incidente sobre el espacio público de la urbanización proyectada²⁶. Hay ya interesantes ejemplos de la captura y aprovechamiento de estas aguas al tiempo que se crean las condiciones para evitar que con el efecto de impermeabilización del suelo se provoquen pequeñas inundaciones o daños en el entorno urbanizado. Véase en este sentido el trabajo "El uso de aguas pluviales en la ciudad de Alicante. De viejas ideas a nuevos enfoques"²⁷

Además del objetivo prioritario de cosechar el agua de lluvia hay que tener en cuenta que el incremento de la urbanización y de la impermeabilidad del suelo provoca una reducción de la capacidad de absorción del agua calda y un aumento de la velocidad. Esta reducción, junto con los previstos aumentos de los episodios de lluvia torrencial, por efecto del cambio climático, aumenta los

²⁴ Véase en este sentido el Seminario "Materiales y procesos de construcción para una economía baja en carbono" en: <http://www.economiasostenible.es/seminarios.htm>

²⁵ La recogida de aguas pluviales contribuye, además, a cumplir el objetivo de "reducir la escorrentía torrencial, en la medida en que una parte de la precipitación es recogida en depósitos. Esta técnica no es nueva en el ámbito mediterráneo. En las ciudades árabes tradicionales todos los tejados vierten a su correspondiente aljibe. De este modo se atenúa la escorrentía, evitando daños en las zonas más bajas de la urbanización.

²⁶ La literatura científica relacionada con el uso de las aguas pluviales apunta hacia un claro cambio de paradigma puesto que de ser consideradas bajo la óptica del riesgo ambiental (inundaciones, contaminación, etc.), han pasado de manera progresiva a ser tratadas bajo la óptica de flujos que se pueden valorizar y explotar (SEDLAK, 2014).

²⁷ Papeles de Geografía 2017, Número monográfico del XV Coloquio Ibérico de Geografía, pp. 7-25 DOI: <http://dx.doi.org/10.8018/geografia2017087531>

Este trabajo señala que la captura y utilización de este nuevo recurso hídrico mediante los llamados "Jardines de Agua" en la ciudad de Alicante ha permitido, por un lado, reducir el gasto de agua potable para determinados usos municipales y, por otro, mitigar el riesgo de inundación coincidiendo con episodios de lluvias intensas.

daños por escorrentía en los nuevos desarrollos urbanos y en su entorno. El Planeamiento debe prestar especial atención a la capacidad de infiltración²⁰ y recuperación y aprovechamiento del agua.

Este objetivo se consigue limitando el sellado del suelo, puesto que es un proceso prácticamente irreversible, y corrigiendo su impacto mediante técnicas de urbanización que compensen las zonas impermeabilizadas por la edificación y las infraestructuras con zonas de infiltración forzada o medidas equivalentes que permitan capturar y aprovechar el agua de lluvia.



Foto: Jardín de lluvia en una zona residencial. Crédito de la foto: EPA.

Centro de Infiltración.
Crédito de la foto:
Dean River
Rewards,
Ciudad de Portland.



En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de que en el proyecto de urbanización se incluyan medidas para capturar el agua de lluvia, consiguiendo que tras la urbanización se facilite la infiltración de agua de lluvia para su aprovechamiento, no capturada por los edificios. La red de captura y aprovechamiento del agua de lluvia contendrá la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado y los depósitos y demás elementos necesarios. La recogida de pluviales debe permitir el riego de jardines para los que no se podrá utilizar agua potable procedente de la red (Inicialmente previsto en la Memoria PET Collados Weiss 2016).

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluya la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, las características de la permeabilidad de aceras, viales y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo.

7. Medidas de gestión de residuos para reducir las emisiones de CO₂.

Las medidas para posibilitar una adecuada gestión de los residuos sólidos urbanos producidos en el ámbito del Plan deben ser concretadas y puestas en marcha en la fase de obras de urbanización. En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de que en el

²⁰Un suelo bien estructurado con suficiente profundidad puede almacenar hasta 300 litros de agua por metro cúbico en sus poros, lo que equivale a 300 mm de precipitación.





16.07.2019 14:04:35

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4499286d-af72-1179-e1d1-005b599b6280

16.07.2019 14:04:35



proyecto de urbanización se incluyan medidas para posibilitar la separación y la recogida selectiva de los envases (vidrio, papel y cartón y envases) y la recogida selectiva de biorresiduos y el compostaje comunitario (dentro del ámbito de la urbanización) de los mismos.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluya el capítulo correspondiente a la reducción de emisiones mediante la adecuada gestión de los residuos sólidos urbanos que posibilite la separación y la recogida selectiva de los envases, biorresiduos y el compostaje comunitario de estos últimos.

8. Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos de un 10% de las plazas de aparcamiento.

Las urbanizaciones que por instalarse en la periferia de los núcleos de población generan una movilidad obligada deben contribuir a facilitar el desarrollo y la implantación de la electromovilidad. Por esta razón, se propone la exigencia de que al menos el 10% de las plazas de aparcamiento estén dotados con puntos de recarga para vehículos eléctricos.

La generación de movilidad obligada de este Plan justifica la aplicación adelantada en el tiempo de una exigencia cuya aplicación general se prevé en el futuro. Esta prevista exigencia en relación con la electromovilidad viene contenida en la propuesta de modificación de la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética se aplicaría a todos los edificios²⁹.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de este plan, la obligación de que los aparcamientos deberán contemplar el equipamiento para la electromovilidad en al menos una de cada diez plazas de aparcamiento.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluyan los aspectos señalados en relación con la electromovilidad.

9. Inclusión de los costes de las medidas para mitigación y adaptación al cambio climático en los costes de urbanización.

La evaluación económica de las medidas preventivas correctoras y compensatorias propuestas en relación al cambio climático formarán parte de los costes de urbanización que se tomarán como base para calcular y constituir la garantía del 10% con objeto de asegurar el deber de urbanización a que se refiere el artículo 186 de la ley 13/2015.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de la evaluación económica de las medidas preventivas correctoras y compensatorias propuestas en relación al cambio climático formarán parte de los costes de urbanización que se tomarán como base para calcular y constituir la garantía del 10% con objeto de asegurar el deber de urbanización a que se refiere el artículo 186 de la ley 13/2015.

²⁹ *Se actualiza el artículo 8 para tener en cuenta la definición revisada de instalación técnica de edificios. Se añade un apartado nuevo que introduce requisitos en relación con: a) Las infraestructuras de electromovilidad, los edificios no residenciales nuevos con más de diez plazas de aparcamiento y los edificios no residenciales con más de diez plazas de aparcamiento objeto de renovaciones importantes tendrán que equipar una de cada diez plazas de aparcamiento para la electromovilidad. Este requisito se aplicará a todos los edificios no residenciales con más de diez plazas de aparcamiento a partir de 2025, incluidos los edificios en los que se requiere la instalación de puntos de recarga en el marco de la contratación pública*





16/07/2019 14:04:35

ROSARIO MESAQUIER CONSOLACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-a7c2-1f79-e1d1-0050569b2800



Conclusiones

La actuación urbanística objeto del Plan Especial Turístico es de baja densidad o ciudad dispersa y se sitúa a 3 km del núcleo principal prestador de servicios. Es un ejemplo de elevado coste en emisiones de gases de efecto invernadero así como de elevado coste económico por la prestación de servicios en comparación con el núcleo principal conformado como ciudad compacta.

A la vista de estas características, las tendencias en las variables climáticas y las recomendaciones y obligaciones legales sobre reducción de emisiones, se propone incorporar a la Normas Urbanísticas del Plan Especial, las siguientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias:

1. Compensación de 1244 t de CO₂ por la pérdida de reservas de carbono por transformación de suelos que pasan de monte a viales, edificios y aparcamientos.

La compensación se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras de urbanización, de un anejo específico con detalle de proyecto ejecutivo.

2. Compensación de las emisiones generadas por las obras de urbanización y por el funcionamiento anual de la urbanización.

La compensación se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras de urbanización, de un anejo específico con detalle de proyecto ejecutivo.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluyan, con detalle de proyecto constructivo, las medidas que permitirán compensar anualmente (desde la aprobación definitiva del proyecto de obras de urbanización hasta el año 2030 incluido) 1260 t de CO₂ por movilidad obligada y 447 t CO₂/año por las emisiones adicionales para los servicios municipales de aguas y residuos.

A estas obligaciones de compensación se debe añadir, y por una sola vez, la compensación de 2330 toneladas de CO₂ por las emisiones de la ejecución material de las obras de urbanización²⁰.

Se propone que la aceptación de la compensación de estas cantidades se afiance, incluyendo el coste de estas medidas en la fianza que debe exigir el Ayuntamiento por las obras de urbanización, en los términos que el Ayuntamiento establezca. Para la valoración de la fianza se podrá utilizar la cifra de 10 euros /t de CO₂ que se quiere compensar.

3. Aplicación del objetivo de "consumo casi nulo de energía de origen fósil" a los edificios proyectados en el ámbito del Plan y aplicación del objetivo de utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que los proyectos constructivos incluyan los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo casi nulo de energía de origen fósil.

²⁰ El 26% de 800 toneladas/hectáreas estimada como emisiones de las obras de urbanización.





16.07.2019 14:04:35

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-07c2-1179-e1d1-0050569b6280



De la misma forma, los proyectos constructivos contendrán un capítulo en el que se especificarán los materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono que se pretenden utilizar. En la memoria de los proyectos se incluirá la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, mostrando la reducción en emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales.

4. Aplicación del objetivo de cubrir mediante energías alternativas el consumo de electricidad de la urbanización.

Se hace necesario incorporar en el plan, las actuaciones que le permitan acercarse a la autosuficiencia energética del funcionamiento de la urbanización. Se propone que se incorpore a las Normas Urbanísticas del Plan la obligatoriedad de alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial del Plan Parcial. El estudio de energías alternativas y el Plan de Medidas que ejecutar que permita el 100% de autogeneración energética y autoconsumo debe ser aprobado junto con el proyecto de obras de urbanización.

5. Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia incidente sobre los edificios.

El cambio climático inspira una creciente preocupación por la escasez futura en las precipitaciones y las emisiones de GEI por los importantes consumos energéticos que supone el dotar de agua a las nuevas urbanizaciones y desarrollos urbanos. Todos los desarrollos urbanos deben, aunque sean como este de escasa entidad, imponerse los objetivos de incorporar todas las posibilidades del "agua local"

Se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de que en el diseño de edificios se contemple la obligación de que estos capturen y utilicen las aguas pluviales³¹ y aguas grises.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos del diseño, depósitos y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de recuperación y utilización del agua de lluvia y aguas grises.

6. Captura y aprovechamiento de las aguas pluviales y reducir los efectos del sellado del suelo, como elemento de adaptación al climáticos, mediante zonas de infiltración forzada o medidas equivalentes en aceras, viales y demás espacios de la urbanización para recuperación y utilización del agua de lluvia.

Proyectos de Investigación como el denominado "Usos y gestión de recursos hídricos no convencionales en el litoral de las regiones de Valencia y Murcia como estrategia de adaptación a la sequía" (CSO2015-65182-C2-2-P) financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, han puesto de manifiesto la importancia y potencialidad que tienen las aguas pluviales dentro del ciclo urbano del agua para incrementar la oferta de agua para determinados usos (riego de jardines, etc.).

Se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de que en el proyecto de urbanización se incluyan medidas para capturar el agua de lluvia, consiguiendo que tras la urbanización se facilite la infiltración de agua de lluvia para su aprovechamiento, no capturada por los edificios. La red de captura y aprovechamiento del agua de lluvia contendrá la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado y los depósitos y demás elementos necesarios. La recogida de

³¹ La recogida de aguas pluviales contribuye, además, a cumplir el objetivo de "reducir la escorrentía tormental, en la medida en que una parte de la precipitación es recogida en depósitos. Esta técnica no es nueva en el ámbito mediterráneo. En las ciudades árabes tradicionales todos los tejados vierten a su correspondiente aljibe. De este modo se atenúa la escorrentía, evitando daños en las zonas más bajas de la urbanización.



16.07.2019 14:04:35

ROSARIO MESAQUIER CONSOLACIÓN

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-07c2-1f79-e1d1-0050569b2800

16.07.2019 14:04:35



pluviales debe permitir el riego de jardines para los que no se podrá utilizar agua potable procedente de la red (inicialmente previsto en la Memoria PET Collados Weiss 2016).

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluyan la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, las características de la permeabilidad de aceras, viales y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo.

7. Medidas de gestión de residuos para reducir las emisiones de CO₂.

Las medidas para posibilitar una adecuada gestión de los residuos sólidos urbanos producidos en el ámbito del plan deben ser concretadas y puestas en marcha en la fase de obras de urbanización.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluya el capítulo correspondiente a la reducción de emisiones mediante la adecuada gestión de los residuos sólidos urbanos que posibilite la separación y la recogida selectiva de los envases, biorresiduos y el compostaje comunitario de estos últimos.

8. Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos de un 10% de las plazas de aparcamiento.

Las urbanizaciones que por instalarse en la periferia de los núcleos de población generan una movilidad obligada deben contribuir a facilitar el desarrollo y la implantación de la electromovilidad. Por esta razón, se propone la exigencia de que al menos el 10% de las plazas de aparcamiento estén dotados con puntos de recarga para vehículos eléctricos.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada el 10% de las plazas de aparcamiento estén dotados con puntos de recarga para vehículos eléctricos.

9. Suministro de Información justificativa de la redacción o puesta en marcha de memorias y planes.

Se propone que se incorpore a las Normas Urbanísticas del Plan la obligatoriedad de comunicar el cálculo real de las emisiones por la ejecución de las obras de urbanización. Se realizará mediante el cálculo real de la huella de carbono durante el proceso de realización de las obras²².

Se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la necesidad de que se redacte un Plan de movilidad sostenible que reduzca la movilidad obligada y aporte alternativas al transporte basado en el vehículo privado y la memoria de actuaciones (medidas y en su caso obras) llevadas a cabo en ejecución del Plan de Movilidad Sostenible, así como la reducción estimada de la movilidad con vehículos privados de consumo de combustibles fósiles alcanzada o previsto alcanzar y resultados de estudios encuestas y demás documentación.

Se propone que se incorpore a las Normas Urbanísticas del Plan la obligatoriedad de comunicar el resultado alcanzado del objetivo de alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial del Plan Parcial.

Igualmente, se incorpore a las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de presentar una memoria que incluya datos cuantitativos sobre la eficacia alcanzada por la red de aguas pluviales separada de

²² Huella de carbono del proyecto de obras de urbanización ejecutada, cuantificando las emisiones de alcance 1, 2 y 3 que las obras de urbanización han supuesto. Igualmente se especificarán el ahorro en emisiones: fuente a diseños, materiales y métodos constructivos habituales.



la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, la permeabilidad de aceras, viales y demás elementos ejecutados con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo.

Para garantizar la ejecución de estas medidas de suministro de información, la devolución de la fianza por obras de urbanización quedará condicionada a que se remita para su conocimiento al Ayuntamiento y al Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Comunidad Autónoma la información señalada una vez terminadas las obras o en su caso una vez han entrado en funcionamiento la urbanización y permita suministrar la información requerida.

10. Inclusión de los costes de las medidas para mitigación y adaptación al cambio climático en los costes de urbanización.

La evaluación económica de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas en relación al cambio climático formarán parte de los costes de urbanización que se tomarán como base para calcular y constituir la garantía del 10% con objeto de asegurar el deber de urbanización a que se refiere el artículo 186 de la ley 13/2015.

11. Sobre la aceptación por el promotor de compensar las emisiones concretadas en este informe o presentación de una propuesta alternativa.

La compensación señalada en el punto 1 y 2 de estas conclusiones, ha sido estimada basándose en el conocimiento de los Departamentos de la Administración en materia de Cambio Climático y en la experiencia de este Servicio en otros expedientes de desarrollos urbanísticos en la periferia de núcleos de población. No obstante, puede ser concretada a partir de estudios específicos que realice el promotor, en cuyo caso los estudios y los resultados cuantitativos deberían ser informados favorablemente por la Administración Ambiental de la Comunidad Autónoma (entre otros el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático) antes de que se apruebe el proyecto de obras de urbanización.

En consecuencia, las medidas cuantitativas de compensación establecidas en el punto 1 y 2 pueden quedar condicionadas a la presentación de una propuesta alternativa suficientemente detallada y sometida a aprobación o bien puede ser sustituido por la aceptación por el promotor de compensar las emisiones concretadas en este Informe.

En conclusión: este Informe señala la información, las medidas y el contenido normativo que, en cuanto al cambio climático, se deben incorporar en las Normas Urbanísticas del PROYECTO DE "MODIFICACIÓN- ADAPTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL TURISTICO LOS COLLADOS WEISS (ÁGUILAS).

Con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas en este Informe se reduciría el impacto de la ejecución del Plan Especial sobre el cambio climático y se contribuiría a su reducir su vulnerabilidad.

V.º B.º
 EL JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO DEL
 MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

EL TÉCNICO DE GESTIÓN

Firmado electrónicamente al margen

Firmado electrónicamente al margen

Francisco Victoria Jumilla

Manuel Martínez Balbi

16.07.2019 14:04:35
 ROSAURO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-07c2-17f9-e1d1-0050569b2800





16.07.2019 14:04:35

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-07c2-1179-e1d1-0050569b6280



ANEXO I. ESTIMACIÓN DE LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD DE REMOCIÓN DEL CO₂ ATMOSFÉRICO POR PARTE DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE.

El análisis de los probables efectos sobre el cambio climático, deben incluir una evaluación adecuada de la variación de la capacidad de absorción de CO₂ de los terrenos ámbito del plan o programa.

Para el estudio comparativo de la situación ambiental actual, con la actuación derivada del plan objeto de la evaluación, para la alternativa seleccionada, en relación la variación de la capacidad de absorción de CO₂ de los terrenos ámbito del Plan, es necesario tener en cuenta la Decisión de la Comisión Europea de 10 de junio de 2010, sobre directrices para calcular las reservas de carbono en suelo a efectos del anexo V de la Directiva 2009/28/CE, basada en las Directrices del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC).

La Decisión sintetiza el método con el empleo de la siguiente fórmula:

$$CSI = (SOC + CVEG) \times A$$

siendo:

- CSI = la reserva de carbono por unidad de superficie asociada al uso del suelo l (medida como masa de carbono por unidad de superficie, incluidos tanto el suelo como la vegetación).
- SOC = el carbono orgánico en suelo (medido como masa de carbono por hectárea).
- CVEG = la reserva de carbono en la vegetación por encima y por debajo del suelo (medido como masa de carbono por hectárea).
- A = el factor de escala en función de la superficie de que se trate (medida en hectáreas por unidad de superficie).

Reserva de carbono orgánico en suelo (SOC)³²:

El valor de SOC en este caso es equivalente al SOCST (23,46 t de C por hectárea) obtenido del documento "Informe sobre la distribución espacial del contenido en carbono orgánico en suelos de la Región de Murcia y su aplicación en la compensación de emisiones".

³² Para el cálculo de SOC, se aplicará la fórmula siguiente:

$$SOC = SOCST + FLU + FMG + FI$$

siendo:

- SOC = el carbono orgánico en suelo (medido como masa de carbono por hectárea);
- SOCST = el carbono orgánico en suelo de referencia en la capa de humus de 0 a 30 centímetros (medido como masa de carbono por hectárea);
- FLU = el factor de uso del suelo que refleja la diferencia del carbono orgánico en suelo asociado con el tipo de uso del suelo en comparación con el carbono orgánico en suelo de referencia;
- FMG = el factor de las técnicas de cultivo que refleja la diferencia del carbono orgánico en suelo asociado con la práctica de cultivo de principio en comparación con el carbono orgánico en suelo de referencia;
- FI = el factor de insumo que refleja la diferencia del carbono orgánico en suelo asociado con varios niveles de insumo de carbono en suelo en comparación con el carbono orgánico en suelo de referencia.

16/07/2019 14:04:35

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-07c2-1f79-e1d1-0050569b6280

16/07/2019 14:04:35

16/07/2019 14:04:35

16/07/2019 14:04:35

16/07/2019 14:04:35

16/07/2019 14:04:35

La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. No se garantiza la exactitud de los datos contenidos en el mismo. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. No se garantiza la exactitud de los datos contenidos en el mismo.



Reserva de carbono en la vegetación por encima y por debajo del suelo (CVEG) (medido como masa de carbono por hectárea).

En la zona ámbito del plan posee, a tenor de lo visto en Google Earth, una cubierta vegetal formada por matorral con alguna presencia de árboles.



Para la obtención de los valores del carbono contenido en la vegetación se ha tomado como referencia la cifra de **CVEG = 7.4 t de carbono/ha** establecida en el Cuadro 15^{da} de la Decisión de la Comisión Europea de 10 de junio de 2010, sobre directrices para calcular las reservas de carbono en suelo a efectos del anexo V de la Directiva 2009/28/CE.

¹⁵ Cuadro 15 de la Decisión destinado a establecer los "Valores de la vegetación para las zonas de matorrales, especialmente para los terrenos en los que la vegetación se compone en gran medida de plantas leñosas inferiores a 5 metros y sin los aspectos florísticos claros de los árboles"





16/07/2019 14:04:35

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-a7c2-1179-e1d1-0050569b6280



-Estimación total de la pérdida de capacidad de remoción del CO₂ atmosférico por parte de los terrenos afectados por el expediente (CSI).

En la fase preoperacional el valor de la reserva de Carbono, obtenido de la suma de las reservas de carbono en el suelo (23,46 t de C por hectárea) y en la vegetación (7,4 t de C por hectárea), se estima en 30,86 t de C por hectárea, equivalente a 111 t de CO₂ por hectárea.

Por otro lado, tras la realización de las actuaciones urbanizadoras en el ámbito del plan, las reservas de carbono en suelo y vegetación se estimarían próximas a cero.

En consecuencia la actuación con 11,2 hectáreas supone la destrucción de un sumidero de unas 1244 t de CO₂. No se ha incluido en la cifra anterior la destrucción de la capacidad de secuestro anual por funcionamiento de la vegetación que dejará de producirse²⁸.

ANEXO II. Tendencias en los escenarios de clima futuro en el ámbito territorial del Plan Especial Turístico.

La integración en el proyecto de "MODIFICACIÓN- ADAPTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL TURISTICO LOS COLLADOS WEISS, de alguna de las medidas propuestas en este informe, relacionadas con la escasez futura agua y elevación de la temperatura, están basadas en el conocimiento de escenarios de clima futuro elaborados por la Agencia Estatal de Meteorología (Ministerio de Agricultura) y de escasez de disponibilidad de agua elaborados por el Centro de estudios y Experimentación de Obras Públicas (Ministerio de Fomento)

A modo de ejemplo se muestra a continuación la evolución para algunas de las variables en forma de gráficas y en forma de planos. En estos ejemplos se comparan los resultados históricos (medidas reales del periodo 1961-2000) con la predicción para mediados de siglo para uno de los escenarios definidos por el IPCC de naciones Unidas (RCP 8.5) para las variables temperatura máxima y número de noches cálidas.

²⁸ Con independencia de estas cifras que reflejan la destrucción del carbono retenido en un determinado momento por el sistema suelo-planta (a modo de foto fija) hubiera habido que añadir el carbono secuestrado anualmente por la planta que dejara de producirse. Aspecto este de difícil estimación. En relación con este último aspecto se puede estimar su valor recurriendo a diversas fuentes. (Desde los 25Tm de carbono por hectárea y año para espejezales de Martínez Sánchez y Pérez Sivert, 2012 y 2014 hasta los 1tn de CO₂/ha/año de olivo considerando solo la parte aérea)

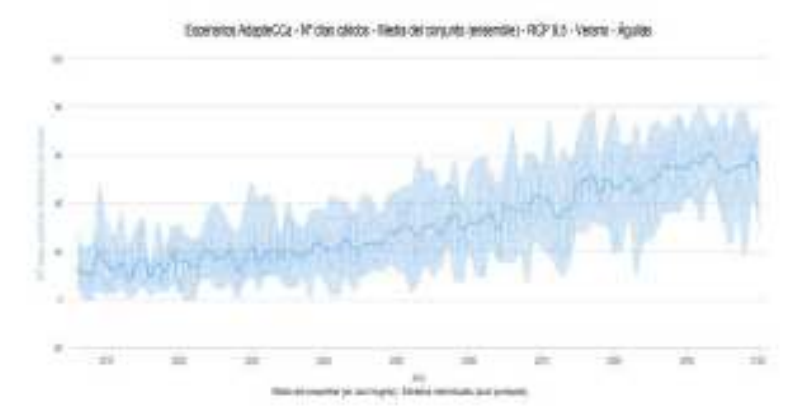
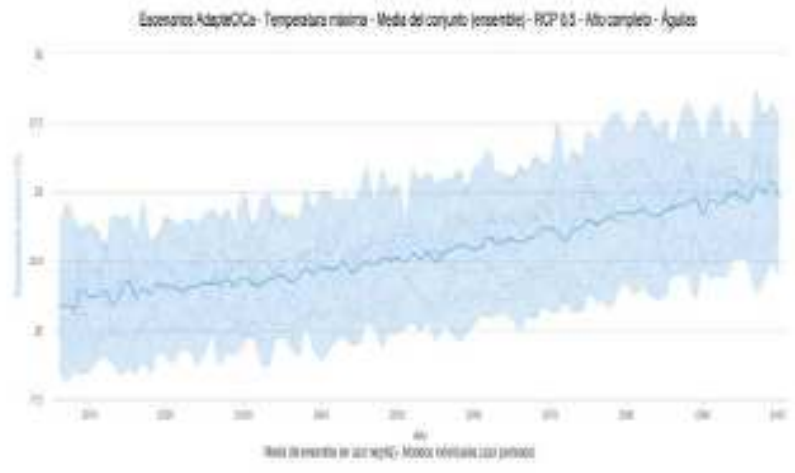


16/07/2019 14:04:35

ROSARIO MESAHER, CONSOLIDACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-07c2-1179-e1d1-0050569b6280

16/07/2019 14:04:35
 ROSARIO MESAHER, CONSOLIDACION
 CARM-4699286d-07c2-1179-e1d1-0050569b6280

16/07/2019 14:04:35

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-07c2-1f79-e1d1-0050569b6280



El presente documento es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-07c2-1f79-e1d1-0050569b6280



De forma complementaria y para la variable "precipitaciones" (resolución espacial de los mapas es de 1000x1000 m), en los mapas siguientes podemos ver un considerable incremento de la superficie del término municipal de Aguilas que se quedarán, en el periodo 2040-2070, por debajo de los 200mm de precipitación anual (mapa segundo con respecto a la media del periodo 1961-2000 mapa primero) lo que unido al incremento de la evapotranspiración reducirá el agua disponible.



b. BIODIVERSIDAD



Región de Murcia
 Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
 Dirección General de Medio Natural
 Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

ASUNTO:	Avance de Modificación Adaptación del Plan Especial Turístico Los Collados Weiss, en Águilas	
SOLICITANTE:	Dirección General del Medio Ambiente y Mar Menor – Servicio de Información e Integración Ambiental	
EXP. N.º:	INF/2018/0035	S/REF.: EAE20170021

1. Objeto

Se emite informe sobre Documento Ambiental Estratégico de la Modificación-Adaptación del Plan Especial Turístico Los Collados Weiss, tm. de Águilas, para el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, a petición del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General del Medio Ambiente y Mar Menor.

A estos efectos se cuenta con la siguiente documentación:

- Memoria Modificación-Adaptación del PET Los Collados Weiss (Memoria PET Collados Weiss 2016.pdf)
- Planos de la Memoria Modificación-Adaptación del PET Los Collados Weiss (PLANOS COLLADOS WEISS.pdf)
- Programa Actuación Collados Weiss 2016.pdf
- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación-Adaptación del Plan Especial Turístico Los Collados Weiss (TEXTO_DAE_Collados Weiss.pdf)
- Cartografía digital (SI20170096_detalle_ETRS89.shp)

Se aporta Informe cartográfico SI20170096 del Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial de la OISMA DE 17/11/2017 que analizada la documentación y la cartografía disponible en el que:

- Se detectan posibles afecciones a los siguientes elementos del medio natural: Hábitats, Flora, Tortuga mora.
- La actuación se encuentra a unos 13 metros de distancia del LIC "Litoral Sumergido de La Región de Murcia". Si parece afectar a Hábitat clasificado como No Prioritario Muy Raro. Según nuestra cartografía (línea DPMT de 2013). La zona verde que limita con el mar, está dentro de la zona de servidumbre de protección y de la servidumbre de tránsito. El límite del Plan coincide con el límite del DPMT.

Este informe se emite a los efectos de las posibles afecciones de la modificación propuesta sobre la biodiversidad.

ROSAURO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN
 16/07/2019 14:04:35
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4499286d-47c2-1f79-e1d1-0050569b6280





2. Antecedentes

Según los datos aportados en el Documento Ambiental Estratégico (DAE), los antecedentes a la propuesta de modificación y adaptación del Plan Especial Turístico son los siguientes:

- Existe un plan especial turístico (PET) anterior que fue tramitado y aprobado definitivamente el 22 de diciembre de 1975.
- También existe un Proyecto de Urbanización (PU) aprobado el 30 de mayo de 1985.
- El PET fue redactado en base al PGOU vigente en su momento, así como con las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento complementarias a dicho Plan General y de acuerdo con la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre régimen del suelo y ordenación urbana.
- El objeto del proyecto presentado es la modificación y adaptación a la ordenación vigente de un suelo que cuenta con un PET y un PU aprobados y que no ha sido urbanizado.

Según la información disponible y consultada, existe un expediente anterior relativo a la modificación y adaptación del Plan Parcial "Los Collados Weiss" por parte del mismo promotor con número EE/68/08, si bien en la documentación aportada no se hace referencia a estos antecedentes. Se sintetizan a continuación las actuaciones relacionadas con dicho expediente EE/68/08:

- En 2008 se remite a la Dirección General de Calidad Ambiental documentación en relación a la modificación y adaptación del Plan Parcial "Los Collados Weiss" sobre la aplicación de la Orden de 12 de noviembre de 2007, por la que se hacen públicos los criterios de aplicación del trámite de evaluación ambiental estratégica a determinados tipos de instrumentos de planeamiento urbanístico en relación a dicho plan parcial.
- El 04/09/2009 se emite informe del Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre las repercusiones sobre los hábitats naturales y especies vegetales protegidas "Proyecto de Plan Parcial Los Collados Weiss, t.m. de Águilas".
- El 24/09/2009 se emite informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad relativo al "Proyecto de Plan Parcial Los Collados Weiss, t.m. de Águilas" para su consideración en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Este informe recoge, entre otras, las conclusiones del emitido el 04/09/2009 por el Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza y concluye, de forma sintética, que:
 - o Se puede concluir que no se verá afectada la integridad del LIC E56200029 ni de la Red Natura 2000.
 - o En la documentación aportada no se analiza la afección que podría tener el desarrollo sobre las especies de fauna existentes en la zona, en especial sobre la población de Tortuga mora.
 - o En la documentación aportada en el expediente de referencia no se incluye información alguna relativa ni a especies de flora protegida ni a hábitats de interés comunitario y, por tanto, no se estudia ni valoran las posibles afecciones sobre

16/07/2019 14:04:35

ROSAURO MESEGUER, CONSOLIDACIÓN
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-07c2-1f79-e1d1-0050569b6280





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
Oficina de Impacto Socioeconómico del Medio Ambiente

estos elementos del medio natural ni se proponen medidas destinadas a evitar posibles impactos generados por el desarrollo del plan parcial.

- o Las repercusiones de dicho proyecto sobre la flora protegida y los hábitats de interés comunitario se valoran como perjudiciales en cuanto a su naturaleza, permanentes en cuanto a su persistencia, irreversibles en cuanto a su recuperabilidad y severas en cuanto a su importancia. A escala regional las afecciones más relevantes se darían sobre *Teucrium lanigerum* y *Salsola papillosa*, así como al hábitat 433413 *Limonium insignis*-*Anabasiatum hispanicae* Rivas Goday & Esteve 1968.

- Con fecha de registro 14/04/2010 se aporta a la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad oficio del Ayuntamiento de Águilas adjuntando informe emitido por el técnico de medio ambiente municipal, así como "Informe sobre las medidas correctoras y condicionantes en la ejecución del Plan Parcial Turístico Los Collados Weiss", a fin de que se tomen consideración sobre las mismas y emitan informe oportuno a tales medidas.
- El 28/06/2010 se emite informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad al respecto que concluye, a modo de síntesis, que:

Una vez analizada la información aportada, se pone de manifiesto que no se garantiza la total conservación de los valores naturales de la zona ya que la ordenación del Plan Parcial no se ha modificado con respecto a la presentada inicialmente. Se indica también que se considera que la revisión del PGMO de Águilas a través del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental que se llevaba a cabo entonces, es un procedimiento adecuado para un análisis integral de este tipo de actuaciones en Suelos Urbanizables que poseen importantes valores naturales.

3. Documento Ambiental Estratégico

Se comentan a continuación aquellos aspectos contenidos en el DAE en los que se detectan posibles afecciones o es necesario emitir consideraciones relacionadas con la conservación de los elementos del medio natural que son objeto de este informe.

En los puntos siguientes se indica: (a) la información y propuestas aportadas por el promotor y (b) las consideraciones y comentarios al respecto.

3.1. Análisis de alternativas.

a) El DAE lleva a cabo un análisis de alternativas en su apartado 3.2. La ordenación propuesta en estas alternativas se aporta en el Plano 2 de dicho documento.

Se da la circunstancia de que la alternativa 2 (elegida) incluye una zona verde externa al PTE (ZE), que comprende una superficie de 10.736,11 m².

b) Consideraciones:

No se justifica la inclusión de esta zona verde externa al PTE (ZE) ya que no pertenece a la planificación a evaluar. La inclusión de esta superficie en el DAE puede dar lugar a una incorrecta





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
Oficina de Impacto Socioeconómico del Medio Ambiente

interpretación de los datos y de las posibles afecciones por lo que se no se debe tener en cuenta a la hora de evaluar los efectos de la modificación propuestas. Se propone que en posteriores trámites se elimine esta zona externa de la cartografía, documentos ambientales y análisis técnico.

En relación a la ocupación del suelo, la valoración de alternativas (Tabla 4, DAE) considera la superficie de suelo no transformado como toda aquella incluida en zonas verdes (ZV) y dotacional ecológico (DE), si bien, no parece estar garantizado que los usos previstos en la ordenación propuesta evite esta transformación, como se comentará más adelante.

La cartografía de hábitats incluida en el DAE que sirve de base para la valoración de afecciones y la cuantificación de pérdida de hábitats se aporta exclusivamente en formato pdf (plano 8, DAE). Al no estar disponible en archivos con formato digital compatible con programas SIG su análisis es dificultoso y existe la posibilidad de una incorrecta interpretación. Esta carencia debería subsanarse.

3.2. Ordenación

a) El DAE describe la ordenación propuesta en el nuevo PET (apdo. 3.1.2. del DAE), en la que se plantean los siguientes usos: Residencial Unifamiliar (RU), Residencial Plurifamiliar (RP), Hotelero (H), Dotacional Ecológico (DE), Espacios Libres para Parques y Jardines (ZV), Red Viaria y Aparcamientos Públicos y Espacios para centros de transformación y depósitos de agua.

En el mismo apartado se señala que "existe una zona verde externa al PTE (ZE), esta zona comprende una superficie de 10.736,11 m², tal y como se refleja en el plano 2 de la cartografía adjunta".

b) Consideraciones:

Como indica el informe cartográfico SI20170096, el polígono de zona verde que limita con el mar está dentro de la zona de servidumbre de protección y de la servidumbre de tránsito del DPMT. En estas zonas el DAE "propone una zonificación en la que dicha zona se destine a reservas de grandes espacios libres cuya disposición favorece a la creación de miradores orientados a la costa mediterránea". La creación de estos miradores u otras infraestructuras e instalaciones en esta zona no se detalla o evalúa en el resto del documento. Este tipo de actuaciones entra en contradicción con la consideración de esta zona o banda de 100 m como "zona de amortiguación" (apdo. 6.3.3. DAE) para la que se indica que "quedará exenta de actuación, a excepción de actuaciones destinadas a la restauración y/o mejora de hábitats de interés comunitario". En el mismo sentido entre las medidas previstas para reducir los efectos sobre la flora, vegetación y hábitat (apdo. 10.3.1) se indica que "en la banda de amortiguación de Red Natura 2000, ordenada como zona verde (ZV), sólo se llevarán a cabo labores encaminadas a la conservación y restauración de la vegetación".

Como se comenta en el punto 3.1., para selección de la alternativa elegida se han considerado las Zonas Verdes y el suelo Dotacional Ecológico como superficie no transformada si bien esta consideración es inadecuada ya que la ordenación prevista no garantiza la preservación de la cubierta vegetal y otros valores ambientales presentes en estas zonas.

El DAE propone la ejecución de gran parte de las medidas de conservación de la flora y los hábitats de interés comunitario en las zonas verdes sin embargo los usos previstos en estas zonas podrían ser incompatibles con estos fines. En concreto, para suelos destinados a Dotacional Ecológico y Zonas Verdes, se contempla lo siguiente:

16/07/2019 14:04:35
ROSAURO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-07c2-1f79-e1d1-0050569b6280

16/07/2019 14:04:35
ROSAURO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN
Este documento es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-07c2-1f79-e1d1-0050569b6280





Región de Murcia
 Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
 Dirección General de Medio Natural
 Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Dotacional Ecológico (DE): Los usos característicos serán todos aquellos relacionados con el estudio, la conservación y preservación del medio ambiente. En particular aquellos usos como puede ser el de estudio, plantación y crecimiento de especies autóctonas protegidas, viveros, etc.

Espacios Libres para Parques y Jardines (ZV): esparcimiento con el establecimiento de sendas peatonales transitables con su correspondiente mobiliario urbano (banco, etc.) y la plantación de especies vegetales.

La Memoria Modificación-Adaptación del PET Los Collados Weiss desarrolla en mayor medida la ordenación prevista para estas superficies, incluyendo las ordenanzas previstas para ambos tipos de suelo:

La Ordenanza dotacional ecológico (apartado 2.2.4, Memoria PET) contempla los mismos usos que el DAE indicando que "el uso característico así como las ordenanzas particulares del suelo destinado a equipamientos de uso y dominio público queda a criterio de la administración".

Por su parte, la Ordenanza Zonas Verdes (aptdo. 2.2.5. PET), señala los mismos usos y contempla las tolerancias indicadas en el artículo 482 del P.G.O.U. Estas tolerancias, según Orden de 18 de octubre de 2004, relativa a la normativa de la Revisión-Adaptación del P.G.O.U. de Águilas incluyen la posibilidad de viviendas de personal de mantenimiento y vigilancia y diversos usos como puestos de bebidas, recreativo aire libre, dotacional incluyendo instalaciones y construcciones, deportivo, etc. En el DAE no se especifica ni se aporta cartografía o previsiones de posibles actuaciones de este tipo.

En los espacios destinados a zonas verdes se prevé la instalación de una red de riego (plano 20, documento PLANOS COLLADOS WEISS.pdf). También cabe señalar que en el apartado de Normas generales de la Memoria Modificación-Adaptación del PET correspondiente a Obras en zonas libres, verdes, sendas peatonales, etc. indica que se permitirán sótanos en estos espacios siempre que se guarde un retranqueo mínimo de 4 m al límite de la parcela.

Estos usos e instalaciones parecen incompatibles con los fines de conservación propuestos en el DAE y con la aplicación de medidas para prevenir, reducir y corregir impactos.

La zona verde externa al PTE (ZE) no forma parte del Plan Especial Turístico por lo que no debe tenerse en cuenta en la valoración de la ordenación propuesta.

3.3. Afecciones sobre la flora protegida

a) El DAE cita la presencia en su apartado 5.3.1. de cinco especies de flora protegida:

Penstemon angustifolia, "vulnerable" según Decreto 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia.

Salsola papillosa, "vulnerable" según Decreto 50/2003, de 30 de mayo.

Limonium insigne, *Lycium intricatum* y *Teucrium lanigerum*, especies de "interés especial" según Decreto 50/2003, de 30 de mayo.

16/07/2019 14:04:35

ROSAURO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-07c2-1179-e1d1-0050569b2780





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Se comenta sintéticamente la distribución de estas especies en el ámbito del PET aunque sin aportar cartografía detallada o distribución por polígonos de ordenación. No se aportan censos ni estimaciones de número de individuos afectados.

A la hora de determinar los efectos ambientales sobre estos elementos, el DAE cuantifica el efecto sobre la flora protegida como "compatible" (pág. 71), siempre y cuando se lleven a cabo actuaciones consistentes en la recomendación de trasplantes y plantaciones de diversa intensidad: 100% de individuos de *Periploca angustifolia*, 50% de *Salsola papillosa* y "los individuos de mayor porte" de *Lycium intricatum*.

Para las especies *Periploca angustifolia*, *Salsola papillosa* y *Lycium intricatum* se proponen como destino de estos trasplantes las zonas verdes. Para el resto de especies se propone su "introducción en la zona", sin especificar.

No se justifica la elección de estas cantidades y el alcance de las estas medidas.

b) Consideraciones:

Las especies de flora protegida indicadas en el lugar coinciden con las detectadas en el informe del Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza de 04/09/2009.

Los trasplantes deben de considerarse como medida excepcional y última opción debido a la complejidad técnica que conllevan y a la alta probabilidad de fracaso u ocurrencia de problemas inesperados. En este sentido siempre será preferible la reserva de terrenos en los que bien existe una elevada presencia de individuos de flora protegida y/o mantienen un mejor estado de conservación.

No es posible valorar adecuadamente la afección ni la idoneidad de las medidas si no se concretan los datos de distribución y abundancia de estas especies.

La realización de trasplantes y plantaciones debe planificarse adecuadamente, detallando las actuaciones y, en su caso, concretando zonas de plantación, medidas de restauración, superficies afectadas, número de individuos, etc. A priori, no se considera adecuada la plantación o realización de trabajos en zonas con presencia de hábitats de interés comunitario en buen estado de conservación. La finalidad de los trasplantes debe de ser preferentemente el rescate de los individuos y de sus funciones ecológicas, evitando plantaciones injustificadas.

3.4. Afecciones sobre los tipos de hábitats de interés comunitario

a) La descripción de flora vegetación y hábitats del DAE abarca una superficie superior al ámbito de actuación debido a que incluye la zona verde de externa al mismo (10.736,11 m²).

Para el DAE ha elaborado una cartografía de hábitats que divide el ámbito de estudio en 17 polígonos o unidades de inventariación (UI) que se incorpora un mapa anexo en formato pdf (plano 8). Para estas unidades se aportan datos de cobertura y naturalidad de los hábitats en la tabla 12 del Documento Ambiental.

En total se inventarían los siguientes tipos de hábitats de interés comunitario en el ámbito de la actuación:





tamaño de los ejemplares de *Periploca angustifolia* y de su vitalidad parecen los caracteres más apropiados de los que un estudio detallado podría revelar el estado de conservación de esta vegetación tan particular.

Como medida para compensar la pérdida de hábitats, el DAE propone que "restaurar y/o mejorar vegetalmente las zonas verdes con especies autóctonas propias del ámbito de estudio y su entorno, empleando las especies reproducidas en el vivero". Estas medidas, propuestas para compensar los efectos sobre la flora y la vegetación, incluidos los tipos de hábitats de interés comunitario, principalmente consistentes en plantaciones, ajardinamiento, trasplantes (totales o parciales), son insuficientes.

3.5. Otros efectos ambientales relacionados.

3.5.1. Paisaje

a) La zona en la que se propone el desarrollo del PET es de interés desde el punto de vista paisajístico, por ello el DAE a partir de los datos del Portal del Paisaje del Situm Murcia 2016 caracteriza la calidad global del paisaje y su fragilidad en el ámbito del proyecto como "alta", destacando la calidad visual como "muy alta" (tabla 8, plano 6), y diagnostica que el desarrollo del sector producirá inevitablemente una pérdida de la calidad del paisaje tanto en la fase de obra como de funcionamiento.

Como medidas para evitar esta afección, además de la comentada conservación de las zonas verdes y suelo dotacional ecológico se indica que el PET deberá contemplar medidas para favorecer la integración paisajística de la actuación en su entorno como: promover las edificaciones de baja altura, favorecer la creación zonas verdes con especies autóctonas evitando la entrada de especies exóticas e invasoras. Se proponen también medidas para la restauración de los terrenos temporalmente.

Respecto a la integración paisajística de las edificaciones la Memoria PET incluye recomendaciones en el apartado "integración urbana y paisajística de las edificaciones" para su mejor integración y para procurar la concordancia de las construcciones con tipologías de la edificación tradicional.

b) Consideraciones.

Pese a que se detectan importantes valores paisajísticos y se considera que el proyecto los afectará de forma importante, se plantean medidas inconcretas y no vinculantes.

3.5.2. Fauna

a) En la descripción de los valores faunísticos se destaca la importancia de la zona para la tortuga mora (*Testudo graeca*), señalando que el tercio norte del sector se ubica en una zona de "probabilidad alta" de presencia de la especie y el resto del sector se ubica en una zona de "probabilidad media", adjuntando plano (plano 11, DAE).

b) Consideraciones: El DAE no propone medidas para prevenir, reducir o corregir los posibles impactos sobre esta especie.

16.07.2019 14:04:35

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-47c2-17f9-e1d1-0050569b6280

16.07.2019 14:04:35





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

3.5.3. Biodiversidad

Resulta contradictorio con la descripción y valoración de los elementos de la biodiversidad que hace el DAE y los que se comentan en los puntos anteriores de este informe la valoración del apdo. 6.3.4. "Efectos sobre la biodiversidad" que señala que "la pérdida de biodiversidad no se considera significativa en el ámbito local, y por tanto no se cuantifica" así como que "no existen en la zona ningún punto de especial interés, atendiendo a criterios como el científico, educativo y rareza o singularidad de los rasgos existentes".

4. Relación con EE/68/08

Como se indica en el punto "2. Antecedentes", según la información disponible y consultada, existe un expediente anterior relativo a la modificación y adaptación del Plan Parcial "Los Collados Weiss" por parte del mismo promotor con número EE/68/08, si bien el DAE y la documentación aportada no hacen referencia a estos antecedentes.

Se considera que se deben tener en cuenta los efectos sobre el medio natural detectados en ese expediente anterior, valorando su vigencia y, en su caso, integrando los valores y necesidades detectadas entonces. En este sentido, según se desprende de las ortofotografías del PNOA de 2009 y 2016 (figura 1) no se esperan modificaciones sustanciales en lo que se refiere a cobertura vegetal, estado de conservación, etc.



Figure 1. Comparativa de ortofotografías de la zona de PNOA 2009 (izqda.) y 2016 (dcha.)

16/07/2019 14:04:35

ROSAURO MESAQUIER, CONSOLIDACION
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-07c2-1179-e1d1-0050569b6280





Región de Murcia
 Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
 Dirección General de Medio Natural
 Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Cabe señalar que el informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de 24/09/2009 concluyó aspectos que no parecen haber sido solventados, como:

La posibilidad de afección a las especies de fauna de la zona, en especial a la población de tortuga mora (*Testudo graeca*).

Las repercusiones de dicho proyecto sobre la flora protegida y los hábitats de interés comunitario se valoraron como perjudiciales en cuanto a su naturaleza, permanentes en cuanto a su persistencia, irreversibles en cuanto a su recuperabilidad y severas en cuanto a su importancia.

El informe del Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza sobre las repercusiones sobre los hábitats naturales y especies vegetales protegidas de 04/09/2009 llevó a cabo una valoración de las especies vegetales protegidas y los hábitats que pudieran verse afectados por la actuación. Este informe aportó una cartografía de valoración ambiental del ámbito del proyecto en función de estos elementos del medio natural que se incluye de nuevo en el Anexo I al presente informe. El promotor debe de considerar la relación de estos elementos con la propuesta actual así como la adecuada integración de los valores detectados.

Entre los trámites del expediente EE/68/08 posteriormente se presentó por parte del promotor un "Informe sobre las medidas correctoras y condicionantes en la ejecución del Plan Parcial Turístico Los Collados Weiss", si bien algunas de estas medidas no han sido contempladas en el DAE actual, objeto del presente informe. No obstante, esta propuesta de medidas se consideró insuficiente en informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de 28/06/2010 que concluyó que "no se garantiza la total conservación de los valores naturales de la zona ya que la ordenación del Plan Parcial no se ha modificado con respecto a la presentada inicialmente".

El mismo informe de 28/06/2010 considera que la revisión del PGMO de Águilas a través del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental que se llevaba a cabo entonces, es un procedimiento adecuado para un análisis integral de este tipo de actuaciones en Suelos Urbanizables que poseen importantes valores naturales. En este sentido sería deseable tener en cuenta la concurrencia territorial con otros desarrollos limítrofes o cercanos en los que se den circunstancias ambientales similares y/o en los que puedan existir sinergias o analogías en sus efectos ambientales (figura 2).

16/07/2019 14:04:35

ROSARIO MESAQUIER CONSOLACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-07c2-1179-e1d1-0050569b6280



ROSAURO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN
16/07/2019 14:04:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4499286d-47c2-17f9-e1d1-0050569b6280



Figure 2. Suelo urbanizable (amarillo) en el entorno del PET Collados Weiss (Fuente: SITMURCIA)

5. Conclusiones

Atendiendo al análisis de la información disponible y considerando los valores ambientales de la zona, se considera que la modificación prevista puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Se sintetizan a continuación las consideraciones al DAE:

Se debe excluir la denominada "zona verde externa al PTE" (ZE) de la cartografía, los documentos ambientales y del análisis técnico debido a que no pertenece a la propuesta de planificación a evaluar e induce a errores.

La consideración de las zonas verdes (ZV) y dotacional ecológico (DE) como suelo no transformado a la hora de valorar los efectos ambientales del desarrollo no es adecuada si se atiende a la información disponible, ya que no parece garantizado que los usos e instalaciones previstas en la ordenación propuesta eviten esa transformación, siendo incompatibles con los fines de conservación propuestos en el DAE y con la aplicación de medidas contempladas en esos espacios para prevenir, reducir y corregir impactos.

La cartografía de hábitats elaborada para el DAE debería estar disponible en archivos con formato digital compatible con programas SIG que permita su correcto análisis.

Las propuestas para la zona verde que limita con el mar son contradictorias. Debe tenerse en cuenta que este polígono está dentro de la zona de servidumbre de protección y de la servidumbre de tránsito del DPMT y que los valores ambientales son altos.





Región de Murcia
 Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
 Dirección General de Medio Natural
 Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Las especies de flora protegida y los tipos de hábitats de interés comunitario inventariados en el DAE coinciden con los detectados en la zona en el informe del Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza de 04/09/2009.

Se debe completar la valoración de los efectos sobre la flora silvestre protegida y realizar una propuesta justificada de medidas de conservación. Los trasplantes y plantaciones deben planificarse adecuadamente, detallando las actuaciones y, en su caso, concretando zonas de plantación, medidas de restauración, superficies afectadas, número de individuos, etc. A priori, no se considera adecuada la plantación o realización de trabajos en zonas con presencia de hábitats de interés comunitario en buen estado de conservación. La finalidad de los trasplantes debe de ser preferentemente el rescate de los individuos y de sus funciones ecológicas, evitando plantaciones injustificadas.

En relación a la conservación de los tipos de hábitats de interés comunitario se deben proponer medidas proporcionales a la afección prevista. Puntualmente, se observa que la afección a la UI16 no está justificada.

Como medida para compensar la pérdida de hábitats, el DAE propone que "restaurar y/o mejorar vegetalmente las zonas verdes con especies autóctonas propias del ámbito de estudio y su entorno, empleando las especies reproducidas en el vivero". Estas medidas, propuestas para compensar los efectos sobre la flora y la vegetación, principalmente consistentes en plantaciones, ajardinamiento, trasplantes (totales o parciales), son insuficientes.

Existen otros efectos ambientales relacionados que deberían completarse o subsanarse:

- Pese a que se detectan importantes valores paisajísticos y se considera que el proyecto los afectará de forma importante, se plantean medidas inconcretas y no vinculantes.
- En la descripción de los valores faunísticos se destaca la importancia de la zona para la tortuga mora (*Testudo graeca*) pero el DAE no propone medidas para prevenir, reducir o corregir los posibles impactos sobre esta especie.
- No se valoran proporcionalmente los efectos sobre la biodiversidad (apdo. 6.3.4 del DAE).

Se deben tener en cuenta los efectos sobre el medio natural detectados en el anterior expediente número EE/68/08, valorando su vigencia y, en su caso, integrando los valores y necesidades detectadas entonces.

Con el objeto de compatibilizar la conservación de estos valores con el desarrollo previsto, una futura propuesta debe contemplar la mínima afección posible a las zonas con mayor valoración ambiental, adaptándose la ordenación en la medida necesaria.

Para la adecuada evaluación de los efectos de las modificaciones en el plan especial Los Collados Weiss sería deseable valorar y tener en cuenta la posible concurrencia territorial con otros desarrollos limítrofes o cercanos en los que se den circunstancias ambientales similares y/o en los que puedan existir sinergias o analogías en sus efectos ambientales.

En Murcia, fechado y firmado electrónicamente al margen por:
 Técnico de Gestión, Rafael Díaz García.
 Biólogo, Jesús Robles Sánchez.
 Jefe de Servicio de Biodiversidad y Caza y Pesca Fluvial, Ramón Bellester Sabater.

Este documento es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-a7c2-1f79-e1d1-0050569b2800



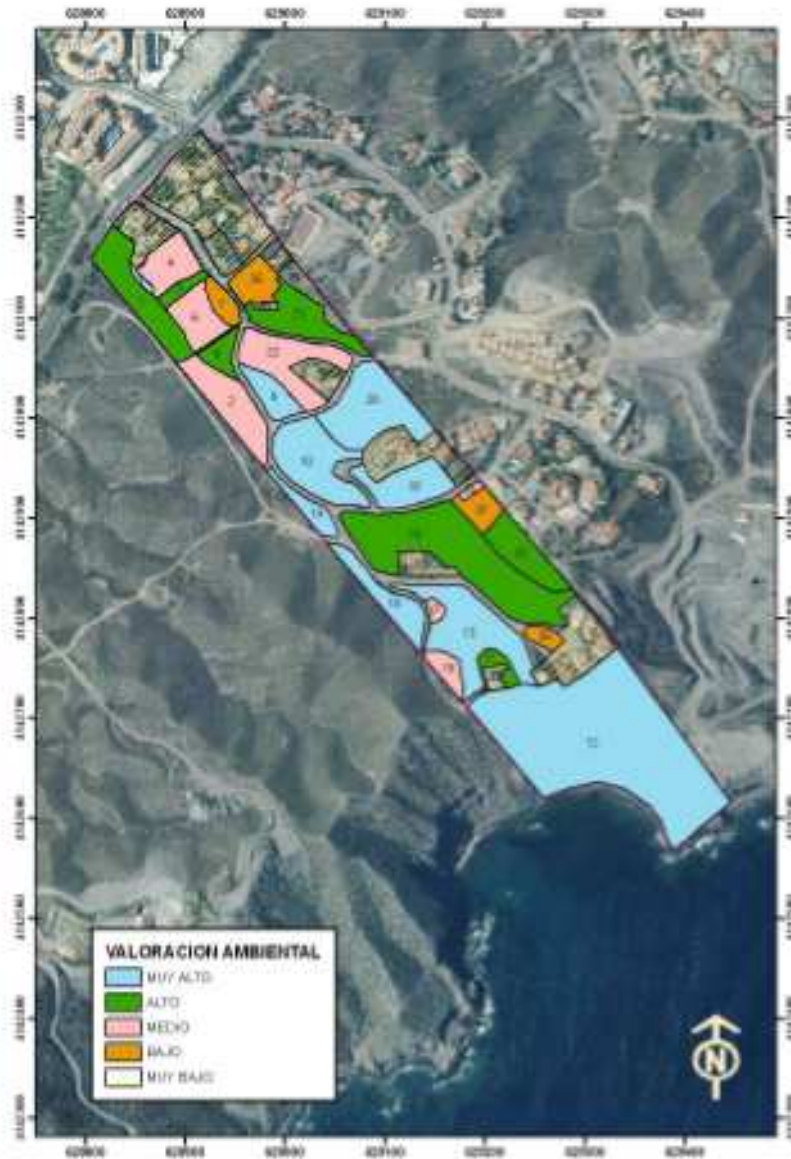
16/07/2019 14:04:35

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN





ANEXO I. Valoración ambiental.



Mapa de valoración ambiental cualitativa en función de la presencia de flora protegida y hábitats de interés comunitario aportado en expediente EE/68/08.

16.07.2019 14:04:35

ROSAURO MESAQUIER, CONSOLIDACION
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-a7c2-1f79-e1d1-0050569b6280





7. D.G. MEDIO NATURAL. SUBDIRECCIÓN DE POLÍTICA FORESTAL



Región de Murcia
 CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS,EMPRESA Y
 MEDIO AMBIENTE

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 393183/2018

S/Ref:
 N/Ref: ICT63M

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: DIRECCION GENERAL DE MEDIO NATURAL - SUBDIRECCION GENERAL
 POLITICA FORESTAL

A: CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS,,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION
 GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR - SERVICIO INFORMACION E
 INTEGRACION AMBIENTAL

ASUNTO: Expte. EAE20170019 (N/Ref.: AF20180007). Modificación-Adaptación
 del Plan Especial Turístico "Los Collados Weiss", T.M. Águilas.

En contestación a su C.I. 285322/2017, de fecha 19/12/2017 (y reiteraciones de 19/06/2018 y 05/12/2018), les comunicamos que desde esta Subdirección General se precisa que la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda y el Ayuntamiento de Águilas aclaren en qué situación se encuentra el planeamiento en la zona y si éste se encuentra en vigor. En concreto, se necesita que se aclare si se puede considerar que dichos terrenos se pueden clasificar o no como "urbanizables sectorizados con instrumento de planeamiento de desarrollo" y si se tiene conocimiento de que dicho planeamiento de desarrollo haya sido "informado por el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma y aprobado definitivamente", tal y como establece el art. 6 de la Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública, con el fin de poder determinar si los terrenos afectados por dicha modificación se pueden considerar o no como monte.

Lo que se comunica, con el fin de que desde dicho órgano ambiental se haga la consulta pertinente, para que desde esta Subdirección General se pueda informar con suficientes garantías.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE POLITICA FORESTAL, Juan de Dios
Cabezas Cerezo



Este documento es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4499286d-47c2-1179-e1d1-0050569b6280

16.07.2019 14:04:35

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACION





8. D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS



Región de Murcia
 Consejería de Presidencia y Fomento
 Dirección General de Seguridad
 Ciudadana y Emergencias

COMENTARIOS ACERCA DE LA MODIFICACIÓN-ADAPTACIÓN DEL PET (PLAN ESPECIAL TURÍSTICO) LOS COLLADOS WEISS DE AGUILAS, EXPEDIENTE EAE20170019.

1.- INTRODUCCIÓN

Se ha recibido en ésta Dirección General solicitud y documentación digital, acerca de la Modificación-Adaptación del PET "Los Collados Weiss" de Aguilas, con el objeto de informar desde este ambito competencial.

Dado que esta Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias tiene las competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, y puesto que el artículo 1º de la Ley 17/2015 de 10 de julio, sobre el Sistema Nacional de Protección define a este como un servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencia y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea esta accidental o intencionada, el Servicio de Protección Civil de la CARM emite el presente informe desde el punto de vista de la prevención y posible intervención ante cualquier emergencia producida en su ámbito territorial.

2.- ANTECEDENTES

La modificación-adaptación del PET (Plan Especial Turístico) tiene por objeto establecer las bases técnicas y económicas de las actuaciones para la gestión de los terrenos incluidos dentro del ámbito del PET "Los Collados Weiss".

Los terrenos se encuentran situados en el Km 3 de la carretera RM-D14 Aguilas-Hermita de El Garobillo, presentando los siguientes linderos:

- - Norte: Carretera autonómica RM-D14.
- - Sur: Mar Mediterraneo.
- - Este: Sector Los Collados Ziechang, fases 1 y 3.
- - Oeste: Sector nueva Luarca.

3.- COMENTARIOS

Se va a analizar los riesgos aplicando los planes de emergencia elaborados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:



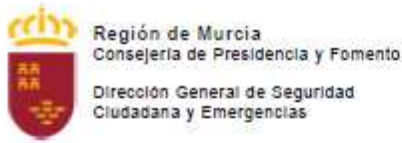


Región de Murcia
 Consejería de Presidencia y Fomento

Dirección General de Seguridad
 Ciudadana y Emergencias

En la memoria de modificación y adaptación del Plan Especial Turístico a la ordenación vigente, en su apartado 1.3.3 describe las características sísmicas de los terrenos y atribuye una aceleración para el municipio de Águilas. El Plan SISMIMUR (Plan especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico) estima la aceleración para esta zona teniendo en cuenta el efecto local, obteniendo unos valores de valores estimados de PGA (aceleración máxima de movimiento del suelo) del orden de 0,14 g en suelo duro y de 0,16 g en roca.





Asimismo cabe señalar que la Falla de Águilas pasa por esos terrenos, lo que será tenido en cuenta para el adecuado diseño de estructuras e infraestructuras, en su caso.



Los terrenos se encuentran en una Zona de Alto Riesgo, por lo que el **INFOMUR** (Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales), señala (apartado 3.2.1 Zonas de Alto Riesgo) que los municipios deberán elaborar los correspondientes Planes de Actuación de ámbito local de Emergencia por Incendios Forestales y como Anexos se integrarán los Planes de Autoprotección de urbanizaciones, camping, empresas, núcleos de población, o cualquier otro que se encuentre o que se vaya a ubicar en el ámbito geográfico citado.

Por tanto el Ayuntamiento de Águilas deberá disponer de Plan de Actuación de ámbito local de Emergencia por Incendios Forestales, para la integración de los citados Planes de Autoprotección.





CONCLUSIONES

De acuerdo, principalmente, a los planes SISMIMUR e INFOMUR, se deberán considerar los valores PGA de esta zona sismogénica, y se deberá realizar el Plan de Actuación de ámbito local de Emergencia por Incendios Forestales por parte del Ayuntamiento, para la integración de los planes de Autoprotección.

Por ello la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias considera que los riesgos, a los que está sometido el terreno, deberían ser considerados así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

Toda esta información puede ser consultada en los distintos Planes de emergencia o en la dirección de Internet <http://idearm.imida.es/planesriesgos112/>, no obstante, esta Dirección General queda a su disposición para suministrarle toda la información que se pudiera necesitar con relación a lo tratado, y estando el Centro de Coordinación de Emergencias a través del teléfono 112 permanentemente activo por cualquier emergencia que se pudiera producir.

EL TÉCNICO DE GESTIÓN: José Andrés Guzmán Asensio

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCION CIVIL: MFernanda Arbaizar Barrios

16.07.2019 14:04:35
 ROSARIO MESAQUIER, CONSOLACION
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-07c2-1179-e1d1-0050569b6280





9. D.G. DEL AGUA



Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura,
 Ganadería y Pesca
 Dirección General del Agua

INFORME

"FASE DE CONSULTAS PARA LA FORMULACIÓN DE INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN: MODIFICACIÓN-ADAPTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL TURÍSTICO LOS COLLADOS WEISS, TT.MM. DE ÁGUILAS (EXP. EAE20170019)"

1. ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento de Águilas, actuando como órgano sustantivo, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente el Documento Ambiental Estratégico de la "Modificación-Adaptación del Plan Especial Turístico Los Collados Weiss", para el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, conforme al artículo 28 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Dentro de dicho procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada (exp. EAE20170019), y al objeto de formular el correspondiente Informe Ambiental Estratégico, la Dirección General de Medio Ambiente debe consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental del plan, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013.

De conformidad con dicho trámite de consulta a las Administraciones públicas, con fecha 19 de diciembre de 2017 se remite comunicación interior desde la Dirección General de Medio Ambiente a la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para que se emita informe con las consideraciones que se estimen oportunas en los aspectos de las competencias propias.

16/07/2019 14:04:35

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los sellos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4499286d-07c2-17f9-e1d1-0050569b6280

Este es un documento electrónico firmado por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4499286d-07c2-17f9-e1d1-0050569b6280





Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura,
 Ganadería y Pesca
 Dirección General del Agua

2. CONCLUSIONES.

Dentro del ámbito de las competencias de esta Dirección General del Agua, no existe ninguna consideración que sea relevante respecto del trámite de consultas para la formulación de informe ambiental estratégico, incluido en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan "Modificación-Adaptación del Plan Especial Turístico Los Collados Weiss, lt.mm. de Águilas" (exp. EAE20170019).

En cualquier caso, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente a lo prescrito en los artículos 7 "Parques y jardines" y 9 "Redes públicas de distribución".

Todo lo anterior es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe a los efectos oportunos.

Murcia, 18 de enero de 2018

EL INGENIERO DE CAMINOS, C. Y P.
 (Firmado electrónicamente al margen)
 Fdo: Antonio Porras Hernández

16/07/2019 14:04:35

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-a7c2-1f79-e1d1-0050569b6280





10. D.G. DE BIENES CULTURALES



Región de Murcia
 Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
 Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

S/refs:
 S/sexpte: EAE20170019
 S/fecha:

N/refs.: CCYT/DGBC/SPH/URB 2/2018
Asunto: Modificación-Adaptación del Plan Especial Turístico Los Collados Weiss, en Águilas (EAE20170019).
Consejería de Cultura, Turismo y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente. C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3 - 4ª Planta 30071 Murcia

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/refs. y n/sexpte.

La Consejería de Cultura, Turismo y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente, remite a esta Dirección General de Bienes Culturales solicitud de informe relativo al Modificación-Adaptación del Plan Especial Turístico Los Collados Weiss, en Águilas (EAE20170019).

Una vez examinada la documentación recibida y emitidos los correspondientes informes técnicos por el Servicio de Patrimonio Histórico, esta Dirección General le comunica lo siguiente:

El proyecto consiste en la modificación y adaptación del Plan Especial Turístico de referencia. El ámbito del proyecto fue objeto de un estudio arqueológico cuyas conclusiones establecieron que, ante la ausencia de evidencias de tipo histórico-arqueológico en la zona afectada por el proyecto, no se consideraba necesaria la adopción de propuestas de corrección de impacto. A la luz de dichas conclusiones, esta Dirección General emitió una Resolución, con fecha de 7 de marzo de 2007, por la que se autorizaba el proyecto de referencia, una vez examinados los datos de la intervención arqueológica realizada, y comprobado que no existen inconvenientes desde el punto de vista histórico-arqueológico.

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico.

(Documento firmado electrónicamente)

Miguel San Nicolás del Toro.



C/ Santa Teresa, n.º 21, 1ª planta - 30071 Murcia - T. 968 279730 - F. 968 279719

16/07/2019 14:04:35

ROSARIO MESAQUIER CONSOLACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-07c2-1f79-e1d1-0050569b6280





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidad, Empresa y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.
30008 MURCIA

16/07/2019 14:04:35

ROSARIO MESAQUIER CONSOLACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4699286d-a7c2-1f79-e1d1-0050569b6280

